



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro".	1348
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Esteban Cruz Sánchez	1354
Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Luis Espinoza González	1355
Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro aprueba la minuta proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIV-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1356
Acuerdo por el que la LIV Legislatura del Estado de Querétaro aprueba la minuta proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1358
Acuerdo para la expedición de Convocatoria para el otorgamiento de la "Medalla de Honor Fray Junípero Serra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro".	1359

PODER EJECUTIVO

Convenio de Coordinación en materia de tránsito que celebran el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Arroyo Seco, Qro.	1361
Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios, Recursos Liberados, Período Fiscal 2004.	1366

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo al otorgamiento de relotificación, Licencia para ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la 3era. Etapa del Fraccionamiento "Lomas del Mirador".	1367
Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio Industrial denominado "El Fénix", ubicado en Av. Prolongación Tecnológico Nte. No. 148 de la Delegación Municipal Centro Histórico.	1370
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento para la Cultura a Uso de Suelo Mixto (Comercial, Habitacional y de Servicios), del predio conocido como Jurica Rancho Largo, localizado en el Kilómetro 15 + 000 de la carretera Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, con una superficie total de 247,063.00 m ² .	1371
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 Fase "A" del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.	1379
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de servicio de alojamiento a uso educativo, en el predio ubicado en la Calle Camelinas No. 150, Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.	1383

Acuerdo relativo a la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Balcón Nórdico Lote 83, Manzana 3 y Balcón Nórdico Lote 85, Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Cayetano Rubio, para otorgarlos en dación en pago a favor de la empresa "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V.

1388

Acuerdo modificatorio del Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2003, relativo a la permuta de un predio propiedad del C. Héctor Zamora Galindo, por un predio propiedad municipal.

1393

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

1395

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional e Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a 250 Hab/Ha (H2.5), para construir 28 Viviendas en el Predio Ubicado en la calle Camelinas # 144, Poblado de Jurica, Delegación Félix Osoreo Sotomayor.

1402

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1407

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 2681 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Denominado Comisión Estatal de Vivienda, concurre a los artículos cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, donde se establece el derecho a toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

2. Que aunado a esto, la Ley Federal de Vivienda fija el conjunto de instrumentos y apoyos que conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de los estados y municipios, y la concertación con las

organizaciones de los sectores social y privado, conforme a los lineamientos de la política general de vivienda.

3. Que en este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, ubica en su contenido promover la construcción de viviendas dignas, que proporcionen certidumbre al patrimonio familiar y cumplan con los requisitos de desarrollo integral de las familias queretanas, con el objetivo de entablar la relación entre el crecimiento económico y el desarrollo social del Estado.

4. Que para este objeto, el Decreto amplía no sólo las posibilidades de acceso a la vivienda que permitan beneficiar el mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana y rural de bajos ingresos, sino también, la cobertura social de los mecanismos de financiamiento para la vivienda, a fin de que se canalice un mayor volumen de recursos a los trabajadores no asalariados, los marginados de las zonas urbanas, los campesinos y la población de ingresos medios; así como la constitución de reservas territoriales y el establecimiento de oferta pública de suelo para vivienda, con la finalidad de evitar la especulación sobre el suelo urbano, prever sus requerimientos y promover los medios y formas de adquisición del mismo.

5. Que de igual forma, el Decreto resalta la capacidad de compra de vivienda en la población, a través de generar un mayor flujo financiero para la adquisición de vivienda, fomentando que el mercado hipotecario, se incorpore al sector financiero y al mercado de capitales, aumentando la captación de recursos interinstitucionales de programas federales, estatales y municipales, que permitan alcanzar el ritmo de construcción de vivienda nueva que requiere la sociedad de manera sostenida.

6. Que bajo este contexto, el Decreto formaliza la creación de un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, con la finalidad de brindar mayor seguridad física y jurídica a la vivienda y a la tenencia de la tierra, promover la movilidad habitacional y regular los asentamientos y viviendas existentes en el Estado, en un marco de honestidad, transparencia y eficacia.

7. Que el Decreto en cuestión, está formulado de tal manera que la sociedad y autoridades, a través de las vertientes de obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción, asuman el compromiso de sentar las bases conducentes para orientar, hacia un mismo fin, los esfuerzos de los diversos sectores de la sociedad para abatir los rezagos existentes en materia de vivienda y atender las nuevas necesidades habitacionales del Estado, con una visión a largo plazo.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO DE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, ORGANISMO QUE CAMBIA SU DENOMINACIÓN A "INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión Estatal de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica, cuyo domicilio será la ciudad de Santiago de Querétaro, sin

perjuicio de señalar domicilios convencionales para la celebración y ejecución de actos y contratos, así como de establecer representaciones en otras ciudades del Estado.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, se denominará como el "Instituto".

ARTÍCULO 3. El Instituto es el organismo en cuyo seno se coordinarán las acciones relativas a la vivienda que realicen los diferentes organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas en el territorio del Estado.

ARTÍCULO 4. El Instituto tiene por objeto programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos; así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o través de terceros; así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así como de los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Constituir mediante la compraventa, permuta, donación o cualquier otra forma jurídica de apropiación o adquisición de terrenos, una bolsa de tierra para vivienda;

II.- Promover y ejecutar viviendas por cuenta propia o de terceros, preferentemente de interés social, tanto en zonas urbanas y suburbanas, como en las rurales;

III.- Coordinar los programas estatales de vivienda que, a través del mismo Instituto, se desarrollen en el Estado y operar los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan;

IV.- Obtener los créditos que se requieran para llevar a cabo los desarrollos habitacionales;

V.- Constituir y administrar la reserva territorial para vivienda y áreas de equipamiento urbano en el Estado, mediante cualquier forma jurídica de

apropiación, de acuerdo con las instancias federales, estatales y municipales que corresponda;

VI.- Ejercer, previa autorización del Ejecutivo del Estado, el derecho de tanto que corresponde al Gobierno de Estado en los diferentes programas de cambio de modalidad territorial o regularización de tenencia de la tierra, así como promover la gestión de la expropiación de terrenos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación, Ley Agraria, Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos aplicables;

VII.- Ser beneficiario de las expropiaciones que se destinen para asentamientos humanos o para constituir la reserva territorial en el Estado, relacionada con su objeto;

VIII.- Promover y participar en el proceso de la regularización de la tenencia de la tierra urbana de propiedad particular o pública, en los términos que en las Leyes, Decretos o Acuerdos se determinen;

IX.- Realizar cualquier contrato traslativo de dominio o de uso sobre bienes inmuebles propiedad del Instituto, así como, en su caso, la forma en que éstos sean revocados, terminados o rescindidos;

X.- Ejecutar las obras necesarias para la habilitación o construcción de las zonas urbanas que así lo requieran, por sí o a través de terceros;

XI.- Promover o coadyuvar en la construcción de viviendas o fraccionamientos por sí, a través de terceros o en asociación con otros, para trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda, así como para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado;

XII.- Promover y participar en los programas de promoción y comercialización de materiales para la construcción de vivienda de interés social;

XIII.- Coadyuvar con el Gobierno del Estado y de los Municipios en la elaboración de los planes de desarrollo urbano;

XIV.- Administrar los bienes que le sean transferidos en cualquiera de sus formas por la Federación, el Estado, Municipios o particulares;

XV.- En general, celebrar todos los contratos o convenios y llevar a cabo todos aquellos actos que coadyuven con la consecución de su objeto; y

XVI.- Las demás que les concedan otras leyes u ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 6. El patrimonio del Instituto se integrará con los siguientes recursos:

I.- Las aportaciones en numerario que le otorgue el Gobierno del Estado;

II.- Los bienes muebles e inmuebles que éste adquiera en propiedad;

III.- Con los subsidios, donaciones y aportaciones que en general obtenga del Gobierno Federal, Estatal y Municipales, así como de los organismos e instituciones públicas y privadas;

IV.- Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos, así como las donaciones, herencias y legados que en especie o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia;

V.- Los productos que obtenga de su propio patrimonio y las utilidades que logre con motivo de sus actividades;

VI.- Los créditos que obtenga con la garantía del Estado;

VII.- Los bienes y valores que obtenga por cualquier otro título legal; y

VIII.- Los actos y contratos que celebre el Instituto en cumplimiento de su objeto, así como sus bienes muebles e inmuebles gozarán de las prerrogativas y exenciones en contribuciones, impuestos y derechos en la misma proporción que le sea concedida a los fondos y bienes del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 7. El Instituto estará integrado por:

I.- Un Órgano de Gobierno;

II.- Un Director General;

III.- Un Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; y

IV.- Un Órgano de Control Interno.

ARTÍCULO 8. El Órgano de Gobierno estará integrado de la siguiente forma:

I. Un Presidente que será el Gobernador del Estado o la persona que él designe;

II. Tres vocales, que serán los titulares de las dependencias siguientes:

- a) Secretaría de Gobierno;
- b) Secretaría de Planeación y Finanzas;
- c) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

III.- El Director General del Instituto;

IV.- El titular del Órgano de Control Interno, que será el Secretario de la Contraloría o la persona que él designe, quien se encargará de la vigilancia del Instituto;

V.- Un Secretario Técnico, que será nombrado por el propio Órgano a propuesta del Director General y tendrá las funciones de convocar, cuando así se lo indique el Presidente, a sesiones ordinarias o extraordinarias, levantar las actas de las reuniones y en general todas aquellas que le fije el Reglamento Interior.

Los representantes de las fracciones I, II y IV, tendrán derecho a voz y voto y podrán nombrar a un suplente, el Director General tendrá derecho a voz pero no a voto y el Secretario Técnico no tendrá derecho a voz, ni voto. Los cargos del Órgano de Gobierno se desempeñarán de forma honoraria.

Se podrá invitar a las sesiones del Órgano de Gobierno, a representantes de instituciones públicas y privadas relacionadas con el asunto a tratar.

ARTÍCULO 9. El Órgano de Gobierno es la autoridad suprema del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar la estructura orgánica administrativa del Instituto;

II.- Autorizar el Reglamento Interior del Instituto;

III.- Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, los programas anuales del Instituto, así como los créditos y demás obligaciones que suscriba;

IV.- Dictar y establecer las normas de desempeño, los lineamientos de operación y las políticas que permitan a los empleados del Instituto

la efectividad en el cumplimiento de los programas operativos;

V.- Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que presente el Director General;

VI.- Resolver sobre aquellos asuntos que formule el Director General y que no sean de la competencia exclusiva de éste;

VII.- Aprobar, conforme a las disposiciones legales correspondientes, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrarse con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

VIII.- Aprobar los procedimientos administrativos, de financiamiento, de recuperación y de cancelación de los créditos e inversiones que realice el Instituto; y

IX.- Establecer en los términos de las leyes aplicables y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto, así como los sistemas de cooperación y coordinación con las entidades de los sectores público, social y privado que realicen actividades relacionadas con la vivienda.

ARTÍCULO 10. El Órgano de Gobierno podrá delegar atribuciones de su competencia al Director General, para el cumplimiento del objeto del Instituto.

ARTÍCULO 11. El Director General será designado y en su caso removido, por el Gobernador del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Órgano de Gobierno;

II.- Ser representante legal del Instituto con todas las facultades generales y especiales en los términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y entre otras, tendrá las siguientes facultades:

a. Ejercer las facultades generales de dominio, administración, así como para pleitos y cobranzas;

b. Formular querellas y otorgar perdón;

c. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;

d. Comprometer asuntos de arbitraje y celebrar transacciones;

e. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;

f. Sustituir o revocar poderes generales o especiales;

g. Suscribir documentos mercantiles en los términos que le autorice el Órgano de Gobierno;

III.- Someter a la aprobación del Órgano de Gobierno los programas a desarrollar por el Instituto, así como los proyectos anuales de presupuesto de ingresos y egresos;

IV.- Llevar el inventario y vigilar la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Instituto;

V.- Someter a la aprobación del Órgano de Gobierno el programa de actividades del Instituto;

VI.- Promover y gestionar ante toda clase de autoridades, personas físicas o morales, la incorporación al patrimonio del Instituto de los bienes y frutos que por ley o por actos de particulares deban pertenecerle;

VII.- Proponer al Órgano de Gobierno la estructura orgánica administrativa, que permita el logro de los objetivos planteados en el plan operativo anual;

VIII.- Establecer los métodos y procedimientos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el Instituto para la realización de su objeto;

IX.- Designar y contratar el personal técnico y administrativo del Instituto;

X.- Presentar al Órgano de Gobierno un informe semestral de actividades y rendir todos aquellos informes generales y especiales que le requiera; y

XI.- Las demás que le asigne el Órgano de Gobierno.

XII.- Derogada.

ARTÍCULO 12. El Instituto sesionará cuando menos dos veces por año en forma ordinaria y extraordinariamente, cuando así se requiera, a petición del Presidente o cuando lo soliciten por lo menos dos de sus miembros. Las sesiones se realizarán con la asistencia de su Presidente o de la persona que él designe y la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 13. Los acuerdos del Instituto serán ejecutados por el Director General, para cuyo caso deben ser aprobados previamente por la mayoría de los miembros del Órgano de Gobierno presentes. Teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 14. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto se integrará, funcionará y tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Para la Integración y Funcionamiento de los Comités, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 15. El titular del Órgano de Control Interno tendrá las funciones siguientes:

I.- Solicitar al Director General del Instituto toda la información financiera y administrativa necesaria para la revisión y dictamen de la situación financiera y operativa del Instituto;

II.- Revisar y analizar las operaciones, registros y todo documento comprobatorio, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones y para poder rendir su dictamen anual, el cual deberá contener su opinión respecto:

- a) Si las políticas y criterios contables y de información seguidos por el Instituto son adecuados y suficientes, tomando en consideración las condiciones particulares del Instituto;
- b) Si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en las actividades del Instituto;
- c) Si como consecuencia de lo anterior, la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados del Instituto;

III.- Realizar, independientemente del dictamen anual, los dictámenes que le sean solicitados por el Órgano de Gobierno;

IV.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo todas las operaciones del Instituto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, establecerá y ejecutará los mecanismos de recuperación de las inversiones, créditos y demás operaciones financieras que se hayan otorgado a los beneficiarios de los programas de vivienda, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. De acuerdo con lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, el Órgano de Gobierno deberá presentar al Ejecutivo del Estado el proyecto de reglamento en el que se establezcan las bases de organización así como la competencia y facultades que corresponden a las distintas áreas que integren el organismo. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, el Instituto deberá expedir dentro del término de 90 días naturales el reglamento, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderá que toda ley, reglamento, decreto o acuerdo que haga referencia a la Comisión Estatal de Vivienda, aludirá ahora al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, por lo que todos los programas, recursos humanos, materiales y financieros de aquella, se transfieren al patrimonio del Instituto.

QUINTO. En caso de que el presente Decreto sea abrogado, los recursos humanos, financieros y todos los bienes que resultaran de la liquidación del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, pasarán a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado y el Gobernador designará el área que será la responsable de los mismos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-17", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA OCHO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto de reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, organismo que cambia su denominación a "Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro"; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el quince de julio de dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1° Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2° Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez, que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3° Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4° Que el **C. Esteban Cruz Sánchez**, de 77 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 1380, expedida por el Oficial del Registro Civil de Villa Cayetano Rubio, Querétaro, quien prestó su servicio por **21 años** al Municipio de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 14 de julio de 2003, expedida por el Director de Recursos Humanos de dicho Municipio, así como la documentación que anexa a la iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141

y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5° Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez al **C. Esteban Cruz Sánchez**, por la cantidad correspondiente al **60%** del último salario percibido y con cargo a la partida del Municipio de Querétaro, última entidad en la que prestó su servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ESTEBAN CRUZ SÁNCHEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. Esteban Cruz Sánchez**, quien laboraba como intendente en vía pública, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$1,494.60 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, correspondiente al **60%** del último salario percibido, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo al Presupuesto del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Esteban Cruz Sánchez; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el quince de julio de dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1° Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2° Que el trabajador al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3° Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores se regirán por las

leyes que expidan las legislaturas de los estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4° Que el **C. Luis Espinoza González**, de 70 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 00345, expedida por el Oficial del Registro Civil de Apaseo el Grande Guanajuato, quien prestó su servicio por **24 años** al Municipio de Querétaro, lo que se acredita con la constancia de antigüedad de fecha 13 de junio de 2003, expedida por el Director de Recursos Humanos de dicho Municipio, así como la documentación que anexa a la iniciativa en estudio, cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5° Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez al **C. Luis Espinoza González**, por la cantidad correspondiente al **75%** del último salario percibido y con cargo a la partida del Municipio de Querétaro, última entidad en la que prestó su

servicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. LUIS ESPINOZA GONZÁLEZ

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Ayuntamiento de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. Luis Espinoza González**, quien laboraba como intendente en vía pública, adscrito a la Secretaría de Servicios Municipales, asignándosele por ese concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$1,799.90 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, correspondiente al **75%** del último salario percibido, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables, la cual será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Luis Espinoza González; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el quince de julio de dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1° Que mediante oficio I-834, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a través del Senado, remitió a esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2° Que el proyecto sometido al voto del Constituyente Permanente, tiene por objeto establecer un régimen legal de competencia concurrente en materia de pesca y acuacultura, a fin de que

en lo sucesivo, intervengan en este rubro los gobiernos de la Federación, Estados y Municipios, además de los sectores privado y social.

3° Que al tenor de la minuta remitida por el Senado, el texto respectivo quedaría redactado en los siguientes términos:

“Artículo 73. ...

I a XXIX-K ...

XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado.”

4° Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de la legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

5° Que esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al Congreso de la Unión a aprobar la minuta objeto de este voto, expuestos al tenor del proyecto y del expediente remitidos a esta Representación Popular, de los cuales oportunamente se ha dado cuenta.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

“ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-L AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona una fracción XXIX-L al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada previamente por el Congreso de la Unión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica**

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1° Que mediante oficio I-842, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a través del Senado, remitió a esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2° Que en términos generales, el proyecto sometido al voto del Constituyente Permanente, tiene por objeto hacer explícita la competencia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para incorporar, en su caso, modificaciones al Presupuesto de Egresos que el Ejecutivo Federal proponga cada año; y adelantar del 15 de noviembre al 8 de septiembre de cada año, el término para que el mismo haga llegar a la citada Cámara, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año inmediato siguiente.

3° Que al tenor de la minuta remitida por el Senado, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

“Artículo 74. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las con-

tribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

...

...

...

...

...

V a VIII. ...”

4° Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”.

5° Que esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron al H. Congreso de la Unión a aprobar la minuta objeto de este voto, expuestos al tenor del proyecto y del expediente remitidos a esta Representación Popular, de los cuales oportunamente se ha dado cuenta.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

“ACUERDO POR EL QUE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

ARTÍCULO ÚNICO: La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de reconocer a los queretanos que se distinguen por sus acciones en particular, su solidaridad social, su labor profesional en el fortalecimiento de las instituciones, su participación en el arte, en la cultura democrática, cívica y política, y en su servicio a la Entidad; en sesión plenaria de fecha 10 de julio del año 2003, la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó el “Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor

“Fray Junípero Serra” del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”.

2. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del decreto de mérito, y a efecto de dar a conocer a la sociedad querehana y a las instituciones académicas y culturales de la Entidad, la apertura del registro de candidatos, se hace necesaria la expedición y publicación de la convocatoria conducente.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “MEDALLA DE HONOR FRAY JUNÍPERO SERRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide CONVOCA-TORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA "MEDALLA DE HONOR FRAY JUNÍPERO SERRA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉ-TARO", conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Se convoca al Titular del Poder Ejecutivo, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia y de la Legislatura del Estado, a las universidades e instituciones de educación superior en el Estado, organizaciones de la sociedad civil quere-tana e instituciones que representen el ambiente cultural de la Entidad, para que presenten sus propuestas de candidatos a obtener la "Medalla de Honor Fray Junípero Serra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro".

SEGUNDA. Las propuestas deberán presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LIV Legislatura del Estado, incluyendo en el mismo, los datos de identificación del candidato, los antecedentes de sus méritos y los argumentos en que se funde la propuesta, donde se consideren especialmente sus acciones de solidaridad social, labor profesional, fortalecimiento de las instituciones, participación en el arte, la cultura democrática, cívica y política o en su servicio a la Entidad.

TERCERA. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, sito en Calle Francisco I. Madero número 71 poniente en el Centro Histórico de esta Ciudad, de lunes a viernes y en horario hábil de 9:00 a 16:00 horas, entre los días 1 y 31 de julio de 2004.

CUARTA. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se encargará del estudio, discusión y valoración de los méritos de los candidatos, a fin de presentar el dictamen correspondiente al Pleno de la Legislatura, pudiendo al efecto solicitar la información o complemento de información a los proponentes de los candidatos.

QUINTA. El Pleno de la Legislatura determinará a quién se otorga el galardón, mediante acuerdo tomado en sesión, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 15 de octubre de 2004.

SEXTA. La "Medalla de Honor Fray Junípero Serra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", se impondrá al ganador en sesión solemne del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el

mes de noviembre de 2004, para conmemorar el natalicio y obra del ilustre Fray Junípero Serra.

SÉPTIMA. La determinación de la Legislatura será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

SEGUNDO.- Para conocimiento de la ciudadanía, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en dos periódicos de mayor circulación en el Estado, por una sola vez.

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para que ejecute y lleve a cabo lo establecido en el presente acuerdo y el contenido de la convocatoria.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor de la LIV Legislatura, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, elabore un diploma alusivo, autorizado con las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva y una medalla de oro pendiendo de una cinta de seda color vino, de 650 milímetros de largo y 20 milímetros de ancho, para colgarse al cuello. La medalla será de oro de 14 quilates, midiendo 50 milímetros de diámetro y 04 milímetros de grosor; contendrá en el anverso, en relieve, sin color y al centro la imagen de Fray Junípero Serra, bordeada en la parte inferior por la inscripción "Ennoblecí a Querétaro. 1750-1758"; y en el reverso, en relieve, sin color, centrado el Escudo del Estado de Querétaro y la inscripción "Querétaro" "Poder Legislativo" "2004".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS LUNA PALACIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESOR BERNARDINO TREJO ANDABLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDOS

1. México enfrenta, hoy en día, el reto de construir un nuevo federalismo, equilibrado, equitativo y democrático, en el que los Estados y los Municipios actúen en forma coordinada y eficaz dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El Municipio constituye la base de la división territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa, y es además el espacio gubernamental más inmediato a la ciudadanía, por lo que su fortalecimiento es primordial para el desarrollo integral del Estado.
3. Mediante decreto publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Diario Oficial de la Federación, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
4. Esta reciente reforma al artículo 115 Constitucional, significó un paso importante en la

construcción de un nuevo federalismo y sienta las bases para lograr un real fortalecimiento municipal, garantizando con ello la autonomía de esa instancia de gobierno para gestionar y proveer los servicios públicos y las funciones de gobierno que debe brindar a la comunidad.

5. Siendo el de tránsito un servicio que constitucionalmente corresponde a los municipios, es necesario propiciar que sea esta instancia de gobierno quien asuma las acciones tendientes a la organización, administración, dirección, planeación y vigilancia del tránsito en las vías públicas de comunicación ubicadas en los mismos.

DECLARACIONES

I. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Quienes participan en este acto cuentan con las facultades necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en la fracción XII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, artículo 20 último párrafo, 21, 22 y 29 Bis de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.
- I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, sita Avenida 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000.

II. De “EL MUNICIPIO”:

- II.1. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.2. Quien suscribe este convenio esta facultado para ello en virtud de lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y V, 10 fracción I y 11 fracciones V y VI de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.
- II.3. En sesión de Cabildo de fecha 13 de diciembre del 2003, el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., autorizó al Presidente Municipal para celebrar el presente convenio, acta que se agrega al presente como anexo.
- II.4. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal, sita en Plaza Principal, sin número, Arroyo Seco, Qro.

Por lo anterior, las partes están conformes en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en los términos establecidos en la fracción III inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asume a partir del inicio de vigencia de este convenio, la administración, organización, dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades municipales de su circunscripción territorial, pudiendo las partes celebrar posteriormente convenios a efecto de incluir para esos mismos fines, tramos carreteros de Jurisdicción estatal.

SEGUNDA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conservará la administración, organización dirección, control y vigilancia del tránsito en las vialidades estatales que se encuentran dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” se compromete a implementar las acciones necesarias para atender con eficiencia cada una de las áreas y servicios que constitucionalmente le corresponden en materia de tránsito, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este convenio, quedando facultado para:

- a) Determinar y calificar las infracciones de tránsito que cometan los conductores, observando para ello lo previsto en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento;
- b) Imponer las sanciones previstas en el título cuarto de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento;
- c) Realizar a través de sus agentes de tránsito, los procedimientos establecidos en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento y los demás actos que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables; y
- d) Conocer y resolver, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, los recursos de reconsideración que interpongan los particulares con motivo de las sanciones que les impongan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conservará las siguientes atribuciones:

- a) Las que le otorga en la materia la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro y todo lo relativo al sistema de transporte público, en todas sus modalidades, así como su control y vigilancia, en cuanto el servicio público que presta;
- b) La expedición de permisos y placas de circulación de servicio particular y de servicio público en todas sus modalidades;
- c) La expedición de licencias y permisos para la conducción de vehículos automotores;

- d) La imposición de sanciones establecidas en la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y en su Reglamento, en materia de suspensión y cancelación de licencias para conducir, así como las relativas al tránsito en las vialidades a su cargo, en los términos de la cláusula primera del presente convenio; así como las previstas en la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro en todo lo relativo al servicio de transporte público en la Entidad;
- e) La inspección y vigilancia de vehículos automotores que utilicen combustible alternativo a gasolina y diesel; y
- f) Las demás que en materia de tránsito le son conferidas legalmente y no son objeto de este convenio, por lo que continuará fungiendo como autoridad estatal rectora en esta materia.

QUINTA. Las partes, en su ámbito de competencia aplicarán las sanciones por infracción a la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro y a su Reglamento, correspondiendo a cada una de ellas los ingresos derivados de su cobro.

Para hacer efectivo el cobro de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, las partes están facultadas para iniciar en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Las autoridades fiscales municipales en ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir sus resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEXTA. “EL MUNICIPIO” tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y construcción del sistema vial de su competencia, por lo que aplicará recursos propios con ese objeto y en la medida que sea necesario.

SÉPTIMA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se coordinarán para realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar las políticas en materia de tránsito municipal, así como para ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones correspondientes;
- b) Formular el Programa Municipal en materia de tránsito cuyo contenido estará sujeto a lo dispuesto por el Programa Estatal en esta materia;
- c) Establecer las características y ubicación de la señalización y dispositivos para el control de tránsito con base en lo dispuesto por el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y
- d) Emitir opinión respecto del trazo de vialidades que pretendan construirse en las zonas conurbadas, así como de aquellas que se conecten con vialidades estatales.

OCTAVA. Las concesiones para la prestación del servicio de encierro de vehículos o para corralón de vehículos accidentados, a utilizarse por “**EL MUNICIPIO**”, serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Gobierno, a propuesta de “**EL MUNICIPIO**”.

NOVENA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a brindar a los elementos de la Dirección o instancia de “**EL MUNICIPIO**” a cuyo cargo esté la seguridad pública y tránsito, capacitación en forma directa o indirecta, a través de las instituciones u organismos dedicados a la capacitación y adiestramiento tanto en materia operativa como administrativa, comprendiendo ésta última el aspecto legal para la debida atención de los diferentes procedimientos que en materia de tránsito y vialidad pudieren existir como consecuencia de la aplicación de los ordenamientos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA. Todo lo no previsto respecto de la materia de este convenio será resuelto de común acuerdo por las partes, observando las disposiciones legales vigentes y preservando la finalidad de prestar en óptimas condiciones los servicios de tránsito y vialidad en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se firma por duplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los quince días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

"EL MUNICIPIO"

**ING. JOSÉ LUIS LUNA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

**PROF. BERNARDINO TREJO ANDABLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QRO.**

Rúbrica

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
ACTA NÚM. 12**

En la sala de Cabildo de esta Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., siendo las dieciocho horas del día Dieciocho de Diciembre del dos mil tres, se constituyeron el C. Ing. José Luis Luna Palacios, Presidente Municipal, los REGIDORES: MVZ Edgar Huerta Botello, Ma. De Los Ángeles Martínez Hernández, Doroteo Medellín Cornejo, Ignacia Medellín Noyola, Profr. José Manuel Medellín Paz, Florencio Méndez Cruz, Felisario Pérez Jiménez, J. Cruz Sáenz Espinoza, Aurora Trejo Godoy así como el Profr. Bernardino Trejo Andablo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento, para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de Asistencia 2.- Declaratoria del Quórum y apertura de la Sesión, 3.- Lectura del Acta de la Sesión anterior y en su caso, aprobación de la misma, 4.- Transferencias 5.- Autorización para la revisión y en su caso modificación de los Reglamentos de este Municipio 6.- Autorización para la creación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. 7.- Autorización para la creación de la Dirección de Desarrollo Rural. 8.- Autorización para la ejecución de Obra de ramo XXXIII., 9.- Clausura de la Sesión, Acto seguido se Aprueba el Orden del día y se procede a tratar el **Número 1**, para ello el Secretario del H. Ayuntamiento realiza el pase de lista, estando presentes 8 Regidores, por lo cual se declara El Quórum Legal y válidos los acuerdos que de esta Sesión emanen, cumpliendo así con el punto **Número 2**, a continuación se procede a cumplir con lo dispuesto en el **Numeral 3**, del orden del día, por lo que el Profr. Bernardino Trejo Andablo, procede a dar lectura al Acta de la Sesión anterior, el cual es aprobado por unanimidad; Acto seguido se procede a tratar el **Punto Número 4**, relativo a las Transferencias, para esto comparece la C.P. Norma Balderas Guevara, Tesorera Municipal, quien expone la necesidad de transferir recursos de aquellas partidas presupuestales que aun cuentan con ellos y radicarlos en aquellas que se han agotado y con las cuales se necesitan cubrir gastos de vital importancia, por lo tanto la Tesorera Municipal procede a dar una explicación detallada al respecto, después de ello, se somete a votación, siendo aprobadas dichas transferencias de acuerdo al documento que se entregó a los Regidores y que forma parte de los anexos de la presente; a continuación se procede a tratar el **punto Número 5**.- Autorización para la revisión y en su caso modificación de los Tres Reglamentos de este Municipio, para esto hace uso de la palabra el Ing. José Luis Luna Palacios, Presidente Municipal, para exponer que es necesario hacer una revisión exhaustiva de los Tres Reglamentos del Municipio de Arroyo Seco, Análisis que se llevará a cabo

la Comisión de Gobernación a fin de establecer los cambios, modificaciones y ajustes necesarios, que nos permitan estar acordes con los mismos cambios de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Querétaro y las áreas de reciente creación en este Ayuntamiento, la citada comisión se dará a la tarea de determinar los cambios y modificaciones y la creación de los necesarios a fin de elaborar el correspondiente dictamen y presentar la propuesta ante el H. Cabildo en la próxima reunión; acto seguido se procedió a la votación, siendo aprobado este punto por unanimidad, a continuación se **atiende el punto número 6.-** Autorización para la creación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por lo que el Presidente Municipal da lectura a la propuesta la cual se basa a lo que establecen los artículos 30 Fracciones V, XXV y XXVI; 31 Fracción XII y 51 Fracciones I; II III; IV, V, VI y VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismos que justifican ésta propuesta, en ella se hace mención de los beneficios que consecuentemente se obtendrían en materia de seguridad de las personas, tanto en los aspectos físicos como materiales, un mayor control vehicular y una mejor coordinación con las demás instancias procuradoras de seguridad y justicia, dicho lo anterior se somete a consideración de Cabildo esta propuesta, la cual es aprobada por unanimidad, por lo que procederá a realizar los trámites necesarios para que el Gobierno del estado de Querétaro y este Ayuntamiento suscriban el convenio legal, y que a partir de la firma de éste, el Municipio se avoque a realizar los ajustes que en derecho procedan; a continuación se procede a tratar el **Punto Número 7.-** Autorización para la creación de la Dirección de Desarrollo Rural, por lo que el Ing. José Luis Luna Palacios, Presidente Municipal, da lectura al un documento en el cual se fundamenta esta propuesta, destacando en éste, el interés de el Gobierno Municipal por fortalecer el área de mayor impacto en el municipio, para que la Dirección de Desarrollo Rural, coordine las acciones en materia de turismo, asesoría, capacitación a productores pecuarios, gestoría para la creación de proyectos productivos entre otros muchos, después del correspondiente análisis, se procede a someter a votación la citada propuesta, la cual se aprueba por unanimidad, ello obligará a realizar los ajustes respectivos tanto en el Organigrama de la Administración Pública Municipal como en el Presupuesto de egresos respectivo; acto seguido se procede a tratar el Punto Número 8.- Autorización para la ejecución de Obra de Ramo XXXIII, por lo que el Presidente Municipal hace uso de la palabra para solicitar Autorización al H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, sobre la aplicación de saldos en recursos del

FISM 2002 y 2003 de acuerdo a lo siguiente, del FISM 2002 \$ 69 117.34, del FISM 2003 \$ 60 760.35, que darían un total de \$129 877.69, cantidad que se aplicaría en la ejecución de dos Obras: 1.- CONSTRUCCIÓN DE BODEGA DE USOS MÚLTIPLES EN CONCÁ, 2.- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES. EN EL QUIRINO, PRIMERA ETAPA, propuesta que es aprobada por Unanimidad, a continuación se procede a agotar, **el Punto Número 9 de Orden del día** Clausura de la Sesión, por lo que el Ing. José Luis Luna Palacios, Presidente Municipal declara clausurada la Sesión siendo las 19:15 horas del mismo día y año. Damos FE.....

ING. JOSÉ LUIS LUNA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROFR. BERNARDINO TREJO ANDABLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

REGIDORES

MVZ. EDGAR HUERTA BOTELLO
Rúbrica

C. MA. DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ
HERNÁNDEZ
Rúbrica

C. DOROTEO MEDELLÍN CORNEJO
Rúbrica

C. IGNACIA MEDELLÍN NOYOLA
Rúbrica

PROFR. JOSÉ MANUEL MEDELLÍN PAZ
Rúbrica

C. FLORENCIO MÉNDEZ CRUZ
Rúbrica

C. FELISARIO PÉREZ JIMÉNEZ
Rúbrica

C. J. CRUZ SÁENZ ESPINOZA
Rúbrica

C. AURORA TREJO GODOY

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERETARO
SECRETARIA DE PLANEACION
Y FINANZAS

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios
Recursos Liberados
Periodo Fiscal 2004

Segundo Trimestre

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo	Fondo de	Tenencia	Fondo	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
	General	Fomento Municipal	Federal	I.E.P.S.						
Amealco de Bonfil	8,093,009	3,073,126	1,363,641	80,393	174,090	12,784,259	8,529,252	3,490,434	12,019,686	24,803,945
Arroyo Seco	6,853,996	2,327,165	1,154,873	68,086	147,435	10,551,555	1,454,340	809,901	2,264,241	12,815,796
Cadereyta de Montes	9,969,472	4,062,231	1,679,819	99,034	214,453	16,025,009	6,312,081	3,311,343	9,623,424	25,648,433
Colón	8,343,176	3,211,133	1,405,794	82,877	179,469	13,222,449	4,455,588	2,997,279	7,452,867	20,675,316
Corregidora	14,342,039	6,188,028	2,416,582	142,469	308,513	23,397,631	2,910,834	4,767,081	7,677,915	31,075,546
El Marqués	11,335,408	4,742,164	1,909,974	112,601	243,837	18,343,984	4,806,576	4,564,977	9,371,553	27,715,537
Ezequiel Montes	6,296,013	1,904,858	1,060,854	62,542	135,433	9,459,700	2,187,468	1,764,558	3,952,026	13,411,726
Huimilpan	6,389,252	1,984,765	1,076,565	63,467	137,440	9,651,489	2,935,788	1,863,153	4,798,941	14,450,430
Jalpan de Serra	8,425,748	3,256,075	1,419,707	83,699	181,246	13,366,475	2,754,339	1,460,274	4,214,613	17,581,088
Landa de Matamoros	7,017,310	2,434,894	1,182,391	69,707	150,949	10,855,251	2,539,017	1,246,344	3,785,361	14,640,612
Pedro Escobedo	6,888,333	2,350,194	1,160,657	68,427	148,174	10,615,785	3,296,793	3,168,381	6,465,174	17,080,959
Peñamiller	6,577,634	2,132,106	1,108,306	65,338	141,491	10,024,875	1,975,917	1,058,622	3,034,539	13,059,414
Pinal de Amoles	7,664,227	2,829,411	1,291,392	76,133	164,865	12,026,028	5,093,907	1,744,866	6,838,773	18,864,801
Querétaro	77,910,369	35,133,605	13,127,623	773,937	1,675,946	128,621,480	18,800,979	41,008,878	59,809,857	188,431,337
San Joaquín	5,926,410	1,394,685	998,577	58,861	127,483	8,506,016	1,110,696	490,083	1,600,779	10,106,795
San Juan del Río	18,744,910	8,248,519	3,158,450	186,206	403,225	30,741,310	8,980,404	11,487,597	20,468,001	51,209,311
Tequisquiapan	7,845,021	2,933,428	1,321,857	77,930	168,755	12,346,991	2,997,666	3,194,913	6,192,579	18,539,570
Tolimán	6,775,709	2,273,750	1,141,682	67,308	145,752	10,404,201	2,406,951	1,359,702	3,766,653	14,170,854
Total	225,398,036	90,480,137	37,978,744	2,239,015	4,848,556	360,944,488	83,548,596	89,788,386	173,336,982	534,281,470

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL 2004, DOS MIL CUATRO, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE RELOTIFICACIÓN, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 3ERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL MIRADOR"**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

PROYECTO DE ACUERDO QUE OTORGA LA RELOTIFICACIÓN, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 3ERA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL MIRADOR".

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, ARTÍCULOS 30 INCISO D, E *IN FINE* DEL MISMO (PENÚLTIMO PÁRRAFO), 31 FRACCIÓN III Y XIX, 32 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137, 138, 139, 140, 141, 142, 147, 154, 155, 156, Y 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUE-

RÉTARO, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE RELOTIFICACIÓN, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 3ERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DEL "MIRADOR.

CONSIDERANDOS

I.- Que en fecha 10 de noviembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud por parte de la Empresa Nippo Desarrollos S. A. de C. V. Para la Relotificación, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la tercera etapa de Fraccionamiento denominado "Lomas del Mirador", ubicado en el rancho Los Olvera, de este Municipio, con una superficie total de 40,473.00 M2.

II.- El Lic. Hans A. Frei Glabischinig, acredita su personalidad como Apoderado General de la Empresa NIPPO Desarrollos, S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública No. 70,610 de fecha 8 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 8 de esta demarcación Notarial.

III.- La Empresa NIPPO DESARROLLOS, S.A. DE C.V., acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública Número 22,240 de fecha 5 de abril 2001, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación Notarial.

IV.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de junio del 2000, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en dos etapas, a ejecutar la primera etapa del fraccionamiento citado. Dicho Acuerdo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Ar-

teaga” No. 27 y 28, de fechas 7 y 17 de julio del 2000.

V.- En Sesión de Cabildo del 31 de agosto del 2000, se otorgó la autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera etapa. Éste acuerdo fue publicado en El Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 39 y 41, de fechas 29 de septiembre y 06 de octubre del 2000.

VI.- En Sesión de Cabildo del 08 de agosto del 2002, se autorizó la Relotificación de la Segunda Etapa en dos fracciones, identificadas como Etapas Segunda y Tercera, asimismo, se otorgó la Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Autorización Provisional para la Venta de Lotes para la segunda Etapa.

VII.- Con fecha 23 de agosto del 2000 la Comisión Federal de Electricidad, recibió las instalaciones de la red de alumbrado público del fraccionamiento “Lomas del Mirador”.

VIII.- La entrega de vialidades y área de donación, se encuentra protocolizada a favor del Municipio de Corregidora, mediante la Escritura Pública No. 73,921 de fecha 26 de marzo del 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito de la Notaria Publica No. 8 de esta demarcación judicial.

IX.- Mediante Escritura Pública No. 77,314, de fecha 3 de abril del 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 8 de esta demarcación judicial, se protocolizo la constitución de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento “Lomas del Mirador”.

X.- Mediante oficio número SEDESU 154/2003, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre del 2003, se recibió Dictamen Técnico suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Urbano Municipal en el que considera Factible otorgar la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la tercera etapa del fraccionamiento denominado “Lomas del Mirador”, ubicado en el Rancho de Los Olvera, con superficie total de 40, 473 m2, el Municipio de Corregidora, Querétaro.

Una vez analizado el expediente respectivo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, so-

mete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la Relotificación de la tercera etapa (en su manzana 210) del fraccionamiento “Lomas del Mirador”, para quedar como sigue:

Manzana	No. Lotes	Uso
202	20	Habitacional
208	24	Habitacional
209	19	Habitacional
210	1	Comercial
TOTAL	64	

SEGUNDO.- Se otorga a la empresa Nippo Desarrollos S.A de C.V., la Licencia para ejecución de obras de urbanización correspondientes a la tercera etapa del fraccionamiento denominado “Lomas del Mirador”.

TERCERO.- Se otorga a la empresa Nippo Desarrollos S.A. de C.V., la Autorización Provisional para Venta de lotes de la tercera etapa del fraccionamiento “Lomas del Mirador”.

CUARTO.- El desarrollador deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas, para atender la demanda del Fraccionamiento, así como la entrada y puesta en operación del sistema de abastecimiento Poniente II, por lo que la autorización definitiva, así como la autorización y uso de ocupación de las viviendas queda condicionado a la factibilidad que para tal efecto emita la Comisión Estatal de Aguas.

QUINTO.- así mismo, por concepto de impuestos por superficie vendible y licencia para fraccionar, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora Qro., el promotor deberá de enterar a la Tesorería Municipal de las Siguietes Cantidades:

ETAPA III	
Superficie Vendible	
6,171.49 m2 x \$ 2.418	\$ 14,922.66
25% adicional	\$ 3,730.66
	\$ 18,653.32

ETAPA III	
Licencia para fraccionar	
6,171.49 m2 x 0.806	\$ 4,974.22
25% adicional	\$ 1,243.55

\$ 6,217.77

SEXTO.- Igualmente y en apego lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, el Desarrollador deberá enterar a la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización, la siguiente cantidad:

ETAPA III

\$1'135,010.1 x 1.5%

25% adicional

\$17,025.15

\$ 4,256.28

\$21,281.43

SÉPTIMO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO.- Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así mismo deberá apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos. Las obras de electrificación y alumbrado público, deberán apegarse a lo señalado por la autorización No. 062/99 emitida por la Comisión Federal de Electricidad, así como a las indicaciones consignadas en el oficio SSPM – 0105/03, emitida por la Secretaría de servicios Públicos Municipales. Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a los la Comisión Estatal del Agua; así mismo deberá atender las obligaciones señaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, sobre impacto ambiental.

NOVENO.- El presente Acuerdo quedará condicionado a que el Desarrollador presente los planos autorizados de agua potable, electrificación, alumbrado público, así como drenaje sanitario y pluvial, autorizados por las instancias estatales y federales correspondientes, ente la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DÉCIMO.- El presente acuerdo quedará condicionado a que el desarrollador de cabal cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones que tiene para con el Municipio de Corregidora, en lo que respecta al desarrollo "Lomas del Mirador"; y

el acceso a su desarrollo por la vialidad Circuito Antonio Pérez Alcocer.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del Presente Acuerdo, será causa de Revocación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador, por dos ocasiones en la Gaceta Municipal del Municipio de Corregidora y/o en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en dos Diarios de mayor circulación en el Municipio.

DÉCIMO TERCERO.- Cumplimentando lo anterior, el presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese lo anterior a Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal, y a la empresa Nippo Desarrollos S.A. de C.V., por conducto de su representante Legal, el Lic. Hans A. Frei Glabischinig.

El Pueblito, Corregidora, Qro a los 19 días de marzo de 2004. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. C. REGIDOR. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2004, DOS MIL CUATRO.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO
GUADARRAMA.**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

**Secretaría de Desarrollo Sustentable
Oficina del Secretario
OFICIO No. SEDESU/524/2004
ASUNTO: Se emite Dictamen Técnico
2 de julio de 2004**

**MA. DE LOURDES MARTÍNEZ PAULÍN Y CO-
PROPIETARIOS
CONDominio INDUSTRIAL EL FÉNIX
P R E S E N T E.**

En atención a su escrito por medio del cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio Industrial denominado "El Fénix", ubicado en Av. Prolongación Tecnológico Nte. No. 148 de la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU1412/2002 de fecha 18 de marzo de 2002 se otorgó visto Bueno a proyecto de Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano, el cual ampara 37 lotes para industria ligera o bodegas y 2 lotes comerciales.

Mediante oficio No. DDU/DU/6238/2002 de fecha 23 de agosto de 2002, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los Impuestos por Superficie Vendible fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 767059 de fecha 26 de junio de 2003, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$88,571.18 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIEN- TOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de fecha 23 de agosto de 2002,

fueron cubiertos, acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. E 786203 de fecha 19 de junio de 2003, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

El proyecto se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, estas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 22 de junio de 2004 signada por el Presidente de la Mesa Directiva, Secretario de la Mesa Directiva y representante de la Promotora Aleno S.A. de C.V., además del Jefe del Departamento de Diseño Urbano y el Supervisor de la zona por parte de la S.D.U.O.P. de Gobierno del Estado.

La infraestructura hidráulica exterior del condominio fueron recibidas por la Comisión Estatal de Aguas mediante el Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Industrial El Fénix, de fecha 9 de octubre de 2003.

La red de distribución eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 17 de junio de 2003.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio No. DDU/DU/6238/2002, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por lo artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"Armándolo Juntos"

LIC. VICENTE SUÁREZ DE MIGUEL
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento para la Cultura a Uso de Suelo Mixto (Comercial, Habitacional y de Servicios), del predio conocido como Jurica Rancho Largo, localizado en el Kilómetro 15 + 000 de la carretera Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, con una superficie total de 247,063.00 m², el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII, XII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, al crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de ser modificados.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 de octubre de 2003, y suscrito por el C.P. Enrique Borbolla García, Administrador único de Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V., representante legal del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves, solicitando el cambio de uso de suelo de equipamiento para la cultura a uso de suelo mixto (comercial, habitacional y de servicios) del predio conocido como Jurica Rancho Largo, localizado en el kilómetro 15 + 000 de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie total de 247,063.00 m².

7. Mediante la escritura pública número 24,569 de fecha 19 de junio de 1989, realizada por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual se formaliza el contrato de compra venta entre la sociedad mercantil denominada Jurica Rancho Largo representada por los CC. Lic. Luis Pérez Eguiarte y el Arq. José Luis González Ortega como parte vendedora y el C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves como parte compradora, del predio rústico con una superficie de 247,063 m².

8. Mediante escritura pública número 7,526 de fecha 3 de septiembre de 2003 realizada por el Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito número 23 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual consta el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter de irrevocable por parte del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves sobre un predio rústico ubicado sobre la carretera a San Luis Potosí, denominado Jurica Rancho Largo con superficie de 247,063 m², con clave catastral número 14 01 042 01 001 034 a favor de la de la empresa denominada Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V. representada por su Administrador el C.P. Enrique Borbolla García.

9. Mediante escritura pública número 7,474 de fecha 1 de julio de 2003 realizada por el Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito número 23 de la demarcación territorial de Querétaro, consta la formalización de la constitución de la sociedad mercantil anónima, denominada Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V., encontrado inserto en el punto Segundo Transitorio de la misma la designación por parte de la Asamblea General como presidente del consejo de administración al C.P. Enrique Borbolla García.

10. Mediante escritura pública número 7,539 de fecha 10 de septiembre del 2003 realizada por el Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito número 23 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado por la sociedad denominada Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V. representada por el C.P. Enrique Borbolla García a favor de los CC. Arq. Diana Isabel Huitrón Gallegos, Lic. Enrique Álvarez Garibay, Lic. Francisco Javier Mendoza Cedillo, Lic. María de Lourdes Ramírez Arredondo y el C.P. Héctor Hugo Rubio Acosta respecto al predio rústico ubicado sobre la carretera a San Luis Potosí, denominado Jurica Rancho Largo con superficie de 247,063 m², con clave catastral número 14 01 042 01 001 034.

11. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo equipamiento para la cultura y área verde a uso de suelo mixto (comercial, habitacional y de servicios), respecto del predio rústico ubicado sobre la carretera a San Luis Potosí, denominado Jurica Rancho Largo con superficie de 247,063 m², con clave catastral número 14 01 042 01 001 034 propiedad del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves.

12. En fecha 21 de abril de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 022/04, expedido por el Director de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo, relativo al predio señalado en los considerandos anteriores, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

12.1 La superficie total del predio propiedad del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves, es de 247,063 m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte en 378.946 metros con Jurica Plaza,
- Al sur en 400.585 metros con el Ejido de Jurica,
- Al oriente en 664.415 metros con el antiguo camino a Santa Rosa Jáuregui, y
- Al poniente en 684.574 metros con derecho de vía de la Carre-

tera Querétaro – San Luis Potosí.

El predio se identifica con la clave catastral 14 01 04 201 001 034.

12.2 Según plano certificado por la Dirección del Catastro el día 25 de junio de 1991, el predio se encuentra formado por 3 fracciones, consistentes en:

- **Fracción sur poniente** de 64,464.00 m², ubicado al sur poniente del predio, que colinda al poniente con la Antigua Carretera a Santa Rosa Jáuregui y al sur con el Ejido Jurica.
- **Fracción vialidad** de 22,385.00 m², en la cual se ubican la carretera de acceso a Juriquilla y una parte del puente vehicular Juriquilla que entronca con la Carretera Querétaro – San Luis Potosí.
- **Fracción norte** de 160,214.00 m², ubicada al nororiente del predio, que colinda al norte con Jurica Plaza y al oriente con el derecho de vía de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí.

12.3 Mediante Acuerdo emitido en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 1999, el H. Ayuntamiento autorizó el reconocimiento de vialidad que da acceso a Juriquilla con el nombre de Boulevard de las Ciencias, con superficie de 33,465.37 m², longitud de 950 metros lineales, señalando en el Punto Tercero del Acuerdo que “Corresponderá al particular cuando se desarrollen los polígonos resultantes de cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano, debiendo en su momento el particular transmitir una sección total de 44.80 metros. El Acuerdo fue publicado en la Gaceta Municipal en el número 24 de fe-

cha 10 de diciembre de 1999.

12.4 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo de cabildo en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, señala que el predio cuenta con una mezcla de usos de suelo consistentes en:

- **Fracción sur poniente** de 64,464.00 m², cuya parte sur cuenta con destino del suelo de equipamiento para la cultura y la parte poniente cuenta con destino del suelo de corredor urbano.
- **Fracción vialidad** de 33,465.33 m², en la cual se encuentra la vialidad primaria urbana denominada Boulevard de las Ciencias y el lado poniente del puente vehicular Juriquilla cuyas gasas tiene un destino de área verde.
- **Fracción norte** de 149,133.67 m², ubicada al nororiente del predio, con destino del suelo de equipamiento para la cultura con una franja a todo lo largo del derecho de vía de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí con destino de área verde.
- Dos líneas de ductos de la paraestatal PEMEX, cruzan de norte a sur la parte media del predio.

12.5 Con fecha 22 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió informe de uso de suelo respecto de la

solicitud presentada para ubicar un centro comercial, señalándose que deberá presentar mayor información respecto del número y tipo de usos que pretende darse al predio.

12.6 Con fecha 3 de octubre de 2003, Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V., presenta escrito de respuesta señalando los usos pretendidos en el predio, destacándose los usos habitacionales con densidades de población netas que oscilan entre los 790 y 1400 hab/ha, la ubicación de un hospital, de una gasolinera y de hoteles, la urbanización de una vialidad que conecta la Carretera Querétaro – San Luis Potosí con el Boulevard de las Ciencias, localizada al norte del predio. Anexo a la solicitud presentan un plano de distribución de los usos pretendidos en el proyecto.

12.7 Con fecha 18 de diciembre de 2003, el C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves presenta ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud de autorización de subdivisión del predio en 25 fracciones, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- **Fracción sur poniente** de 64,464.00 m², ubicado al sur poniente del predio, que colinda al poniente con la antigua Carretera a Santa Rosa Jáuregui y al sur con el Ejido Jurica, la cual propone subdividir en 18 fracciones.
- **Fracción vialidad** de 33,465.33 m², en

la cual se encuentra la vialidad denominada Boulevard de las Ciencias y el lado poniente del puente vehicular Juriquilla.

- **Fracción norte** de 160,214.00 m², ubicada al nororiente del predio, que colinda al norte con Jurica Plaza y al oriente con el derecho de vía de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí, la cual pretende subdividir en 6 fracciones.

12.8 Con fecha 28 de enero de 2004, el C.P. Enrique Borbolla García, representante legal de Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V., presenta escrito informando que para el trámite de cambio de uso de suelo pretendido, solicita una densidad de población bruta de 300 hab/ha para el total de la superficie de 247,063.00 m², donde las viviendas serán distribuidas de la siguiente manera:

- 2 conjuntos de 224 departamentos con una superficie estimada de 25,600.00 m².
- 2 conjuntos de 128 departamentos con una superficie estimada de 13,880.00 m².
- 1 conjunto de 360 departamentos con una superficie estimada de 11,192.00 m².

12.9 De la revisión del proyecto de usos propuestos presentado, se observa que

se señalan diversos usos comerciales, de servicios y habitacionales de manera esquemática (hospital, hotel, restaurantes, servicios educativos, etc.), sin definirse las características y superficies de cada uno de dichos usos.

12.10 Con fecha 16 de febrero de 2004, el C.P. Enrique Borbolla García, representante legal de Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V., presenta escrito señalando que la superficie de 33,465.37 m² y sección de 44.80 metros señalados para la vialidad a donar por el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 1999, son demasiado grandes y que exceden las necesidades de la zona, además de que perjudica el patrimonio de su representada, proponiendo donar por concepto de vialidad la superficie de 22,385.00 m² y una superficie adicional de 11,080.37 m² que de cabida a la vialidad con las dimensiones apropiadas para la zona, construyéndose esta en un plazo de dos años.

13. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión técnica:

13.1 Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V. deberá concluir los trámites legales y administrativos para la transmisión de la propiedad correspondiente a la superficie que ocupa la vialidad de acceso a Juriquilla, conocida como Boulevard de las Ciencias, en los términos y condiciones que señala el Acuerdo de Cabildo emitido en Sesión ordinaria del H. Ayunta-

miento de Querétaro de fecha 9 de noviembre de 1999, y que se describen a continuación:

13.1.1 Suscribir contrato de donación con el C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, para una superficie de 33,465.37 m² y longitud de 950 metros lineales, correspondientes a la vialidad en comento, formalizando mediante escritura pública así como inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

13.1.2 Corresponderá al particular cuando se desarrollen los polígonos resultantes dar cumplimiento al Título Tercero de Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo en su momento el particular transmitir el área correspondiente para una sección para la vialidad del Boulevard de las Ciencias de 44.80 metros.

13.2 Respecto del cambio de uso de suelo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el cambio de uso de suelo de equipamiento para la cultura a uso mixto (comercial, habitacional y de servicios) con una densidad de población máxima de 200 hab/ha para el uso habitacional, en base a la topología de vivienda residencial en la zona, debiendo el propietario dotar al predio de toda la infraestructura urbana necesaria para la realización del proyecto pretendido, condicionado a lo siguiente:

13.2.1 Previo a la obtención de los permisos correspondientes, deberá presentar para su aprobación ante la Secretaría del Ayuntamien-

to, un esquema de desarrollo urbano en el que se señalen de manera específica los usos que se pretendan ubicar en el predio, señalando su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc.

13.2.2 Respetar la franja destinada para área verde que señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, ubicada en la colindancia Oriente del predio, generando una zona arbolada entre el predio y la carretera a San Luis Potosí.

13.2.3 Referente al uso habitacional se deberá señalar en el esquema la ubicación y superficies de lotes que se pretendan para dicho uso, que permita definir el número máximo de viviendas a construir en cada una de las fracciones, para lo cual se considerará una densidad de población neta máxima de 200 hab/ha, misma que se aplicará con respecto a la superficie de terreno que será destinado para los conjuntos habitacionales propuestos y no con respecto a la superficie total del terreno.

13.3 Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V., deberá construir a su costa las obras de ampliación de la sección del Boulevard de las Ciencias, dotándola de la infraestructura urbana necesaria para su correcto funcionamiento, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para el proyecto y el programa constructivo correspondiente.

13.4 Inmobiliaria RRUEB, S.A. de C.V. deberá trans-

mitir a favor del Municipio de Querétaro el 10% por concepto de donación para equipamiento y área verde de la superficie del predio susceptible de desarrollar y de ese modo dar cumplimiento a lo señalado en el título tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.5 Asimismo el cambio de uso de suelo se deberá condicionar a la construcción por parte del promotor de las obras de un paso a desnivel subterráneo en dirección Oriente Poniente que se pretende desarrollar del Boulevard de las Ciencias hacia la colindancia sur del predio, o en su caso lo que el estudio de vialidades determine, para conectarse con una vialidad propuesta en su colindancia con el Ejido de Jurica, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipales, para definir el proyecto y el programa constructivo del paso a desnivel referido.

13.6 Participar proporcionalmente con recursos para la construcción de la gasa surponiente de incorporación faltante, del puente vehicular Juriquilla, conforme a lo que determinen las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable Municipales.

13.7 El propietario del predio deberá realizar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los tramites necesarios para la obtención de los permisos de construcción y urbanización que se requieran, de acuer-

do al proyecto pretendido, presentando la documentación y proyectos correspondientes...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso e), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional correspondiente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento para la cultura a uso de suelo mixto (comercial, habitacional y de servicios), con una densidad de población máxima de 200 hab/ha para el uso habitacional, en base a la topología de vivienda residencial de la zona, debiendo el propietario dotar al predio de toda la infraestructura urbana necesaria para la realización del proyecto pretendido; para el predio propiedad del C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves, conocido como Jurica Rancho Largo, localizado en el kilómetro 15 + 000 de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie total de 247,063.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 378.946 metros con Jurica Plaza;
- Al Sur en 400.585 metros con el Ejido de Jurica;
- Al Oriente en 664.415 metros con el antiguo camino a Santa Rosa Jáuregui, y
- Al Poniente en 684.574 metros con derecho de vía de la Carretera Querétaro- San Luis Potosí.

TERCERO.- El cambio de uso de suelo establecido en el punto anterior, queda condicionado a:

a) Previo a la obtención de los permisos correspondientes, deberá presentar ante la Secretaría del Ayunta-

miento para su aprobación por el H. Ayuntamiento, un esquema de desarrollo urbano para el predio motivo del presente cambio de uso de suelo y su área de influencia, en el que se señalen de manera específica los usos que se pretendan ubicar en el predio, señalando su ubicación, superficies, accesos, características generales, etc, dicho esquema deberá presentarse en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo.

b) Respetar la franja destinada para área verde que señala el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, ubicada en la colindancia Oriente del predio, generando una zona arbolada entre el predio y la carretera a San Luis Potosí.

c) Referente al uso habitacional se deberá señalar en el esquema la ubicación y superficies de lotes que se pretendan para dicho uso, que permita definir el número máximo de viviendas a construir en cada una de las fracciones, para lo cual se considerará una densidad de población neta máxima de 200 hab/ha, misma que se aplicará con respecto a la superficie de terreno que será destinado para los conjuntos habitacionales propuestos y no con respecto a la superficie total del terreno.

CUARTO.- El cambio de uso de suelo objeto del presente Acuerdo también queda condicionado a la construcción por parte del propietario o quien pretenda desarrollar el predio, de las obras de un paso a desnivel subterráneo en dirección Oriente-

Poniente que se pretende desarrollar del Boulevard de las Ciencias hacia la colindancia sur del predio, para conectarse con una vialidad propuesta en su colindancia con el Ejido Jurica, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipales, para definir el proyecto y el programa constructivo del paso a desnivel referido.

QUINTO.- El propietario del predio deberá concluir los trámites legales y administrativos para la transmisión de la propiedad correspondiente a la superficie que ocupa la vialidad de acceso a Juriquilla, conocida como Boulevard de las Ciencias, en los términos y condiciones que señala el Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento el 9 de noviembre de 1999, descritos a continuación:

- A) Suscribir contrato de donación a favor del Municipio de una superficie de 33,465.37 m² y longitud de 950 metros lineales, correspondientes a la vialidad en comento, formalizando mediante escritura pública así como inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.
- B) Cuando se desarrollen los polígonos resultantes dar cumplimiento a las disposiciones del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo transmitir una sección de vialidad del Boulevard de las Ciencias de 44.80 metros.

SEXTO.- El propietario del predio en cuestión deberá construir a su costa las obras de ampliación de sección del Boulevard de las Ciencias, dotándola de la infraestructura urbana necesaria para su correcto funcionamiento, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para el proyecto y el programa constructivo correspondiente.

SÉPTIMO.- El propietario deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro el 10% por concepto de donación para equipamiento y área verde de la superficie del predio susceptible de desarrollar, y de ese modo dar cumplimiento a lo señalado en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado.

OCTAVO.- Participar proporcionalmente con recursos para la construcción de la gasa surponiente de incorporación faltante del puente vehicular Juriquilla, conforme a lo que determinen las Secre-

tarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable Municipales.

NOVENO.- Deberá el propietario del predio, realizar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los trámites necesarios para la obtención de los permisos de construcción y urbanización que se requieran, de acuerdo al proyecto pretendido, presentando la documentación y proyectos correspondientes.

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 145 párrafo segundo incisos i) y q) del Código Municipal, el propietario del inmueble queda obligado a mantener limpio y libre de todo tipo de contaminante, sustancia tóxica, desechos, derrames, descargas y basura la superficie, el subsuelo, la flora y la fauna del predio referido.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DÉCIMO SEGUNDO.- El propietario del inmueble se abstendrá de subdividir y/o fraccionar el predio sin contar previamente con las licencias, permisos o autorizaciones previstos en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO.- Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de ejecución de obras de urbanización y de construcción, los propietarios del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar el predio que ahora cambia de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público las transmisiones establecidas en el punto Quinto inciso A) y Séptimo del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escrituración correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretario de Obras Públicas Municipal, Dirección de Catastro del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. Luis Carlos Ampelio Hernández Aceves, a través de su representante legal . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de junio de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 Fase “A” del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Jardines de Santiago”, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN**

III, 17 FRACCIONES II, III, XI, XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo referente a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 fase “A” del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

2. Con fecha 11 de diciembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Ing. Guillermo Macías Palacios, solicitando autorización para la venta provisional de lotes para la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

3. Acredita la propiedad del predio mediante la escritura pública número 14,161 con fecha 23 de abril del 2002, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la notaría número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual se formaliza la compra de una superficie de 33,175.492 m², a favor de los Ing. Guillermo Palacios Macías, Ing. Abraham Macías Palacios, C.P. Roberto Posadas Ávila, C. Juana Martell González, C. Vanesa Posadas Martell, Carlos Roberto Posadas Martell y Jorge A. Posadas Martell.

4. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio del 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación de la etapa 1 en dos fases (fase "A" y fase "B"), reconocimiento de causahabencia y licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 fase "A" (con 179 lotes) del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

5. Con fecha 29 de marzo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 029/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización de la venta provisional de lotes de la etapa 1 fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", ubicado en la Delegación Epigmenio González estableciendo:

5.1.- Mediante oficio DUV-813/97 de fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado emitió la autorización de proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago".

5.2.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado mediante oficio número 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago" en cinco etapas.

5.3.- Mediante oficio DDU/DU/3454/2003 de fecha 13 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite autorización del proyecto de relotificación de la etapa 1 del Fraccionamiento Jardines de Santiago, en dos fases (fase "A" y fase "B"), en base a la modificación en la traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

5.4.- En sesión de Cabildo de fecha 10 de julio del 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación de la etapa 1 en dos fases (fase "A" y fase "B"), reconocimiento de causahabencia y la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 fase A (con 179 lotes) del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

5.5.- En el punto noveno del Acuerdo antes citado, se condiciona al C. Guillermo Macías Palacios a suscribir un Convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en donde se establezca la participación de manera proporcional en las obras que se señalaron en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero y 23 de septiembre de 1996 y que son: la construcción del Eje Norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la ciudad.

5.6.- Debido a las dimensiones de la etapa 1 fase "A" y con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, mediante oficio DDU/DU/306/2004 de fecha 11 de febrero del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal puso a consideración del promotor un Convenio para determinar la participación del promovente en las obras que corresponden a dicha etapa, en la que se propone realizar por parte de la empresa, la construcción de una cancha de usos múltiples en un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas sección Portales.

5.7.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentan la escritura pública número 15,393 con fecha 1 de abril del 2003 de la notaría número 15, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, donde transmiten a favor del Municipio de Querétaro, las áreas de donación establecidas en el Convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de visto bueno emitido por el Departamento de Servicios Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda número DUV/713/97, conforme a lo siguiente:

A.- De la fracción cuarta:

I.- De la manzana 418, un predio con una superficie de 23,255.77 m².

II.- De la manzana 417, un predio con una superficie de 25,464.30 m².

III.- De la manzana 401, un predio con una superficie de 11,476.00 m².

IV.- De la manzana 387, un predio con una superficie de 1,125.40 m².

V.- Sección vial (calle sin nombre) con superficie de 3,652.54 m².

B.- De la fracción quinta:

I.- De la manzana 418, la segunda fracción, con una superficie de 56,949.41 m².

II.- Sección vial (calle sin nombre) con superficie de 6,554.87 m².

C.- Predio con superficie de 2,145.69 m² (incorporado como sección vial).

5.8.- Mediante escrito de fecha 12 de noviembre del 2003, el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público número 15 de esta ciudad, expide una constancia en la que acredita que la escritura pública referente a la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 12,460.889 m² por concepto de vialidades de la etapa 1 fase "A" del Fraccionamiento Jardines de Santiago, se encuentra en trámite.

5.9.- Con respecto a la inspección realizada al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se constató que actualmente la etapa 1 de la fase "A" del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 68 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.- Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para la venta provisional de lotes de la etapa 1 fase "A" del Fraccionamiento denominado Jardines de Santiago, la cual cuenta con 179 lotes, siem-

pre y cuando presente las escrituras del área de donación del fraccionamiento y de las vialidades de la etapa I debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y de Comercio, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la autorización de la venta provisional de lotes de la etapa I fase "A".

Asimismo, el fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la autorización del acuerdo que autorice el presente, así como informar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su seguimiento, por la cantidad de \$ 2'293,325.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 1 fase "A" del Fraccionamiento Jardines de Santiago.

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro.
- Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza.
- Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la terminación de las obras de urbanización.
- Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo

en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos..”

7. Con fecha 24 de mayo de 2004, los CC. Abraham Macías Palacios, Guillermo Macías Palacios y Roberto Posadas Avila suscribieron contrato de donación con el Municipio en el que se comprometen a construir una cancha de usos múltiples en el inmueble ubicado en la Manzana LVII, en el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas, Sección Portales con una superficie de 2,447.62 m² y una vez concluida dicha cancha entregarla física, jurídica y materialmente al Municipio. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza al Ing. Héctor Guillermo Macías Palacios y propietarios, la venta provisional de 179 lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

Quedando condicionada dicha autorización a la presentación de las escrituras del área de donación del fraccionamiento y de las vialidades de la etapa I, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo

SEGUNDO. El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia del presente Acuerdo por la cantidad de \$ 2'293,325.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.). Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, ubicado en la Delegación Epigmenio González, mismas que deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

La fianza sólo será liberada bajo autorización expresa del Municipio.

TERCERO. La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

- 1) Que se especifique que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro;
- 2) Que se mencione la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza;
- 3) Que se indique que la vigencia de la fianza es por dos años a partir de la fecha de autorización, debiendo renovarse al término de la misma hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, y
- 4) Que se indique que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del Municipio.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. Los promotores deberán dar cumplimiento al contrato señalado en el considerando 7 del presente Acuerdo, en el plazo señalado en dicho contrato.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y con costo para el fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, con costo para el fraccionador.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secre-

taría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegado Municipal de Epigmenio González y al Ing. Héctor Guillermo Macías Palacios y propietarios. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE

JUNIO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----**DOY FE**-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de servicio de alojamiento a uso educativo, en el predio ubicado en la Calle Camelinas No. 150, Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 86, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de desarrollo urbano delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los planes parciales de desarrollo urbano delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico y basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, al crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos.

ficos entre otros, teniendo la posibilidad de ser modificados.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de servicios de alojamiento a uso educativo, respecto del predio ubicado en la Calle Camelinas No. 150, Poblado Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, solicitado por la C. María Audelina Gutiérrez Morán apoderada de la C. María Ignacia Morán Martínez, propietaria del predio en comento.

7. Mediante escrito de fecha del 10 de octubre de 2003, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 21 del mismo mes y año, a cargo de la C. María Audelina Gutiérrez Morán apoderada legal de la C. María Ignacia Morán Martínez, se solicitó el cambio de uso de suelo de servicios de alojamiento a uso de servicios educativos del predio de su propiedad, con una superficie total de 2,560.00 m², ubicado en la Calle Camelinas No. 150, Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual fue debidamente turnada a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para los efectos de emitir el dictamen técnico correspondiente.

8. La C. María Audelina Gutiérrez Morán acredita su personalidad como apoderada legal de la C. María Ignacia Morán Martínez, con la copia certificada de la escritura pública número 15,603 de fecha 11 de septiembre del 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 24 de la demarcación notarial de Querétaro, donde se hace constar un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración con carácter de revocable, para que única y exclusivamente lleve a cabo todo tipo de trámites administrativos, ante autoridades municipales y estatales, y obtener las autorizaciones correspondientes emitidas por dichas dependencias sobre los lotes número 6, manzana 44, zona 01 del Ejido Jurica I con superficie de 206.00 m², número 4, manzana 52, zona 01 del Ejido Jurica II con superficie de 1,074.00 m², número 5, manzana 52, zona 01 del Ejido Jurica II con superficie de 1,277.00 m² y número 7, manzana 52, zona 01, del Ejido Jurica II con superficie de 3.00 m².

9. La solicitante acredita la propiedad del inmueble referido, con la copia certificada de la escritura pública número 15,602 de fecha 11 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo Verduzco de esta demarcación notarial de Querétaro, en la cual se hace constar la compra-venta del predio ubicado en los lotes número 6,

manzana 44, zona 01 del Ejido Jurica I con superficie de 206.00 m², número 4, manzana 52, zona 01 del Ejido Jurica II con superficie de 1,074.00 m², número 5, manzana 52, zona 01 del Ejido Jurica II con superficie de 1,277.00 m² y número 7, manzana 52, zona 01, del Ejido Jurica II con superficie de 3.00 m² con una superficie total de 2,560.00 m².

10. En fecha 6 de febrero de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 007/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo, relativo al predio señalado en el considerando, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

10.1 La C. María Audelina Gutiérrez Morán, apoderada legal de la C. María Ignacia Morán Martínez, presenta escrito ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, solicitando el cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Calle Camelinas No. 150, Poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual cuenta con una superficie total de 2,560.00 m², en el que pretende construir y operar un centro educativo de niveles preescolar y primaria.

10.2 La C. María Ignacia Morán Martínez acredita su propiedad mediante escritura pública No. 15602 pasada ante la fe del Notario Público No. 24 de esta Ciudad.

10.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal expidió autorización de fusión de predios mediante licencia No. 2003/280 de fecha 26 de septiembre de 2003, en el que se establece una superficie total de 2,560.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 53.50 metros con la Calle Camelinas;
- Al Sur en 54.00 metros con propiedad privada (club deportivo);
- Al Oriente en 46.30 metros con propiedad privada (club deportivo), y
- Al Poniente en 47.00 metros con propiedad privada (casa habitación).

10.4 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo del día 14 de Septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la propiedad el día 25 de Julio de 2002 bajo la partida 14 libro único; se observó que el predio se encuentra ubicado en zona destinada a servicio de alojamiento y sobre vialidad local.

10.5 La tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido determina la compatibilidad de los usos pretendidos con la zona:

- Para la ubicación de preescolar se determina condicionado, y
- Para la ubicación de primaria se determina prohibido.

10.6 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Ur-

bano Municipal llevó a cabo visita al predio para conocer las condiciones actuales del predio, encontrándose en breña, delimitado por malla en toda su poligonal, no se encontró ningún tipo de construcción en el interior y presenta un desnivel dentro del mismo de aproximadamente 2 metros con respecto con el nivel de calle.

10.7 Revisado el manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

Jardín de niños (preescolar):

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula.
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	262.00 m ² .
Número recomendable de aulas:	6 aulas.
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula.
Superficie de terreno recomendable:	1,575.00 m ² por seis aulas.
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y servicios.
Núcleo de servicios:	Centro vecinal.
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal.
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros.

Para educación primaria:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula.

Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	283.00 m ² .
Número recomendable de aulas:	12 aulas.
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula.
Superficie de terreno recomendable:	2,630.00 m ² por doce aulas.
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y servicios.
Núcleo de servicios:	Centro vecinal.
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal.
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros.

Diagnóstico:

Uso de suelo: si bien el Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido considera al predio en zona destinada a servicio de alojamiento, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

A) El área de alojamiento se consideraba con respecto a la superficie ocupada por el Hotel Hacienda Jurica y servicios complementarios (Regency Club Jurica).

B) El predio propuesto esta conformado por la fusión de cuatro lotes que pertenecieron al Ejido Jurica y dentro de la zona expropiada por la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT) para uso habitacional, por lo que no se considera como parte de los servicios de alojamiento.

Vialidad: referente a la vialidad en la que se encuentra, si bien es una vialidad primaria, por las medidas de su sección no tiene el alcance de avenida principal y si el de vialidad secundaria (calle colectora).

Debido a que se pretenden ubicar ambos servicios

educativos en el mismo predio, la sumatoria de ambos servicios requerirían una superficie recomendable de 4,205.00 m², sin embargo, en virtud de que en la zona se cuenta con servicios educativos de ambos niveles proporcionados por USEBEQ, se considera que lo propuesto serviría para complementar los requerimientos de este servicio con la dotación mínima con base en la superficie del predio, es decir, seis aulas para el nivel de primaria (1,698.00 m²) y 3 aulas para el nivel de preescolar (692.00 m²), por lo cual se requeriría una superficie total de 2,390.00 m².

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . .Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el cambio de uso de suelo para el establecimiento de una institución educativa con niveles de preescolar (3 aulas como máximo) y primaria (6 aulas como máximo), condicionado a la participación en las obras de urbanización e introducción de infraestructura urbana de la Calle Camelinas, en el tramo comprendido de Paseo del Mesón hasta el frente del su predio, debiendo coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para el proyecto y supervisión.

Así mismo, previo al inicio de las obras de construcción, deberá solicitar ante la

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente, así como las autorizaciones para su construcción y ocupación, presentando los proyectos y la documentación que se le requiera.

Del mismo modo, deberá cumplir las normas y disposiciones que le señale la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado. . .
..

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso c) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional correspondiente a la Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el 7 de julio de 2000, para los efectos establecidos en el punto segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de servicios de alojamiento a uso educativo, respecto del predio ubicado en Calle Camelinas No. 150, Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor de este Municipio, propiedad de la C. María Ignacia Morán Martínez, con una superficie total de 2560.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 53.50 metros con la Calle Camelinas.
- **Al Sur** en 54.00 metros con propiedad privada (club deportivo).
- **Al Oriente** en 46.30 metros con propiedad privada (club deportivo).
- **Al Poniente** en 47.00 metros con propiedad privada (casa habitación).

TERCERO.- El presente Acuerdo no autoriza a la propietaria del inmueble a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO.- Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de obras de construcción, la propietaria del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar el predio que ahora cambia de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

QUINTO.- La propietaria del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen el predio multicitado, deberán contribuir preferencialmente en el diseño y ejecución de las siguientes acciones, al momento de solicitar las licencias de obras de construcción correspondientes:

- 1) Suscribir convenio mediante el cual participe en las obras de urbanización consistentes en pavimentación, guarniciones y banquetas, así como en la infraestructura necesaria de la Calle Camelinas, en el tramo comprendido de Paseo del Mesón hasta el frente de su predio, debiendo coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para el proyecto y supervisión.
- 2) Asimismo, previo al inicio de las obras de construcción, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el dictamen de uso de suelo correspondiente, así como las autorizaciones para su construcción y ocupación, presentando los proyectos y la documentación que se le requiera.

- 3) De igual manera, deberá cumplir las normas y disposiciones que le señale la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

SEXTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para la interesada.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que en su momento realice el convenio establecido en el punto quinto inciso 1) del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con costo a la interesada y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Félix Osóres Sotomayor y a la C. María Ignacia Morán Martínez, a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Balcón Nórdico Lote 83, Manzana 3 y Balcón Nórdico Lote 85, Manzana 3, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Cayetano Rubio, para otorgarlos en dación en pago a favor de la empresa "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), E), F)

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), E), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1745, 1746, 1931 DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIONES VIII, 80 FRACCIÓN II, 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 3 FRACCIÓN III Y 10 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la desincorporación de dos predios propiedad municipal ubicados en

Balcón Nórdico lote 83, manzana 3 y Balcón Nórdico lote 85, manzana 3, con claves catastrales 140100134053083 y 140100134053085, con unas superficies de 361.71 m² y 330.50 m² respectivamente, Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Cayetano Rubio, para otorgarlos en dación en pago a favor de la empresa denominada "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V.

2. Mediante la Escritura Pública Número 36,837 otorgada por el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público de la Notaría Pública Número 7 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real Número 24,275, se desprende que el 15 de Noviembre de 1995, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, representado por su Presidente Municipal, Lic. Jesús María Rodríguez Hernández y por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Edgardo Cabrera Delgado, solicitaron la protocolización del Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de Septiembre de 1995, en el cual se resolvió la subdivisión y usos de suelo del predio propiedad privada municipal, ubicado a un costado del panteón municipal, con superficie de 41,521 m², en el cual se encuentra la manzana IV con una superficie de 6,868.29 m².

3. Asimismo, mediante la Escritura Número 65,995 otorgada por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se desprende que el 13 de junio de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro representado por el C. Noradino Rubio Espinosa de los Monteros, Presidente Municipal Interino de Querétaro, vendió a la empresa "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., representada por el Ing. Francisco Escamilla Martínez, Gerente General de la misma, un predio con una superficie de 6,868.29 m²., ubicado entre las calles de Prolongación Luis M. Vega y Tequisquiapan, Centro Histórico.

4. Con fecha 23 de noviembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Flavio Octavio Lugo Muñoz Ledo, Apoderado Legal de la empresa "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., en el cual menciona que su representada adquirió en el año de 1997, un predio propiedad municipal con un valor de \$ 2,747,316.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con una superficie total de 6,868.29 m² y una vez que tuvieron posesión real, material y jurídica del inmueble solicitaron un levantamiento topográfico a la Dirección de Catas-

tro para verificar la superficie, cuyo resultado estableció que la superficie del inmueble era inferior, ya que tenía sólo 6,459.53 m², razón por la cual existe un faltante de 408.94 m², solicitando la reposición de los metros faltantes.

5. La empresa "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., acredita la propiedad del predio mencionado en el considerando inmediato anterior, mediante la Escritura Pública No. 65,995 de fecha 13 de junio de 1997, emitida ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Número 8 de esta Ciudad, así mismo, el Lic. Flavio Octavio Lugo Muñoz Ledo acredita su personalidad jurídica mediante la Escritura Pública No. 22,812 de fecha 7 de abril de 1999, suscrita ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 17 de esta Ciudad.

6. Que con fecha 19 de enero del 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 140/00, emitido por el entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal, Arq. Fernando González Salinas y el entonces Jefe del Departamento de Diseño Urbano, Arq. Carlos Moreno Pérez, mediante el cual considera técnicamente procedente pagar la superficie de 408.94 m² a la empresa "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., estableciendo las siguientes consideraciones:

6.1 En el año de 1997, el Ayuntamiento vendió a Escamilla y Cía., S. de R. L. de C. V., la manzana IV del terreno conocido como "Ampliación Cimatario" de esta Ciudad, con una superficie de 6,868.29 m² con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 81.50 metros y 6.00 metros con Dren Cimatario;

Al Sur, 97.00 metros con lateral Autopista México-Querétaro;

Al Oriente, 72.50 metros con propiedad vecina, y

Al Poniente, en línea quebrada que de sur a norte mide 2.00 metros, 4.00 metros, 4.00 metros, 4.00 metros, 4.00 metros, 4.50 metros, 3.50 metros, 4.00 metros, y 45.00 metros con Prolongación Luis M. Vega.

6.2 El cual se acredita mediante la Escritura Pública número

65,995, de fecha 13 de junio de 1997. La empresa Escamilla y Cía., S. de R. L. de C. V., pagó la cantidad de \$2,747,316.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 100/100 M.N.), equivalente a 399.95 (sic) pesos por metro cuadrado por la totalidad del terreno en cuestión.

6.3 Mediante Oficio de fecha 23 de noviembre del 2000, el Lic. Octavio Lugo Muñoz Ledo, Aporado Legal de Escamilla y Cía. S. de R. L. de C. V., remite copia del levantamiento de Catastro señala que el predio en cuestión cuenta con una superficie de 6,459.353 m², como originalmente fue hecha la operación de compraventa, quedando una diferencia de 408.94 m² la cual solicitan sea repuesta con dinero o con algún otro predio municipal.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . DICTAMEN

Esta Dirección considera técnicamente procedente pagar la diferencia de la superficie del predio ubicado en Ampliación Cimatarío de 408.94 m², por lo que se deberá solicitar a la Dirección de Catastro el avalúo correspondiente para determinar el monto del pago de reposición, quedando a estas Comisiones Unidas la resolución al caso. . .”.

8. Derivado del plano de deslinde catastral de fecha 29 de septiembre del 2000, el predio de referencia tiene una superficie de 408.94 m², ubicado en la Calle de Luis M. Vega y el Dren Cimatarío, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en línea quebrada 4.79 metros, 1.25 metros, 35.90 metros, 24.36 metros y 20.02 metros con el dren Cimatarío;

Al Norponiente: en 1.53 metros con Calle Luis M. Vega;

Al Sur: en línea quebrada 43.03 metros, 24.34 metros y 20.89 metros con propiedad de la empresa Escamilla y Compañía S. de R. L. de C. V.;

Al Poniente: en 2.75 metros con la Calle Luis M. Vega, y

Al Oriente: en línea quebrada 4.17 metros y 0.90 metros con propiedad del C. Alejandro Vera Aceves.

9. De acuerdo al avalúo de fecha 5 de marzo de 2001, firmado por el Perito Valuador Ing. Mario Sánchez Escobedo, con Número de Registro ante Gobierno del Estado 023, el predio antes mencionado tiene un valor medio de \$1,825.00 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) por metro cuadrado, dando un total de \$744,600.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

10. Asimismo, el Ing. Antonio Castillo Willars entonces Oficial Mayor del Municipio en coordinación con el Arq. Fernando González Salinas, presentaron una propuesta para pagar a la empresa “Escamilla y Compañía” S. de R. L. de C. V., dos lotes propiedad municipal catalogados del dominio público, ubicados en:

a) El primero en la calle Balcón Nórdico Lote 83, manzana 3, con una superficie de 361.71 m², con clave catastral 140100134053083, Delegación Cayetano Rubio.

b) El segundo ubicado en calle Balcón Nórdico Lote 85, manzana 3, con una superficie 330.50 m², con clave catastral 140100134053085, Delegación Cayetano Rubio.

11. Los costos mencionados en el presente acuerdo se tomaron de acuerdo a la Tabla de Valores de Predios en el Estado, publicada por la LIII Legislatura del Estado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 52 de fecha 22 diciembre del 2000; asimismo, el valor de los predios mencionados con antelación se estimó por la cantidad de \$1,300.00 m², (valor fiscal del año 2002, y para el año 2003 el valor catastral fue de \$1,550.00, por m² de terreno.

12. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad de los dos predios señalados en el con-

siderando 11 incisos a) y b) para dar en pago, mediante la Escritura Pública Número 38,974 de fecha 16 de mayo de 1996, emitida por el Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Público de la Notaría No. 10 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 37904/2 de fecha 16 de mayo de 1996.

13. Que ante el incumplimiento del Municipio de Querétaro, la empresa denominada "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., demandó al H. Ayuntamiento de Querétaro en la vía ordinaria civil el pago y cumplimiento de las siguientes pretensiones:

- a) El pago de la cantidad que resulte de cuantificar a la fecha de 408.94 m² de terreno derivado del contrato de compraventa, pago que deberá realizarse conforme al avalúo comercial que se realice por metro cuadrado en la zona en donde se encuentra el inmueble objeto del contrato, mismo que deberá ser actualizado y calculado por peritos en la materia;
- b) El pago de la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la hoy parte demandada, según narra en los hechos de la demanda;
- c) El pago del interés anual al que hace referencia el artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado, a razón del 2%, calculado sobre la cantidad que resulte en la pretensión marcada con el inciso a), y
- d) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Dicha demanda fue radicada en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil con el expediente 706/2001, dando contestación a la misma el Síndico Municipal el día 4 de diciembre de 2001.

14. Con fecha 5 de noviembre del 2002 se exhibió Convenio firmado por las partes en el Juzgado Cuarto de lo Civil, con el que se busca finalizar la litis planteada por la empresa "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., mismo que debe ser cumplido en las siguientes cláusulas:

“... **CUARTA:** Ambas partes, reconocen mutuamente que la cantidad de \$856,400.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil cuatro-

cientos pesos 00/100 M.N.), resultante del avalúo que obra en autos correspondiente a 408.94 m² (Cuatrocientos ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados) faltantes y reclamados en el presente juicio y que ambas partes reconocen este valor como el valor real de los metros reclamados en el inciso a) del escrito inicial de demanda.

QUINTA: En este acto el H. Ayuntamiento de Querétaro restituye en dación en pago por las prestaciones reclamadas en la demanda a "Escamilla y Compañía", S. de R. L. de C. V., con los siguientes bienes inmuebles:

a) El primero en la calle Balcón Nórdico Lote 83, manzana 3, con una superficie de 361.71 m², con clave catastral 140100134053083, Delegación Cayetano Rubio.

b) El segundo ubicado en calle Balcón Nórdico Lote 85, manzana 3, con una superficie 330.50 m², con clave catastral 140100134053085, Delegación Cayetano Rubio.

SÉPTIMA: El Municipio de Querétaro se obliga por medio de la presente a realizar las gestiones necesarias para desincorporar del dominio público los bienes descritos en la cláusula quinta, para lo cual la parte actora se da por enterada y acepta dichos trámites.

15. El Municipio de Querétaro debe dar los predios señalados en el Convenio Cláusula Quinta, resultando necesaria la desincorporación de los predios propiedad municipal en virtud que son del dominio público, ya que forman parte de las áreas donadas para equipamiento urbano del Fraccionamiento Balcones del Acueducto. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual a la letra dice “. . . No podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emiti-

do por la Legislatura. . . “, así mismo, el artículo 20 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro dice “. . . Únicamente procederá el cambio de régimen de un bien del dominio público al dominio privado, cuando dicho bien deje de ser de uso común, de estar afecto a un servicio público o se obtenga un beneficio directo y justificado”. . .”

Toda vez que se tiene que dar cumplimiento al convenio que fue firmado en el Juzgado Cuarto de lo Civil en virtud de que el mismo tiene carácter de sentencia, existiendo un motivo justificado para llevar a cabo la dación en pago. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso i) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO. Se autoriza remitir a la LIV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público a bienes del dominio privado de los inmuebles convenidos como dación en pago a la empresa “Escamilla y Compañía”, S. de R. L. de C. V., a cargo del Municipio de Querétaro, que a continuación se anuncian:

UBICACIÓN	FRACCIÓN MIENTO	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	VALOR POR M ²	TOTAL
Calle Balcón Nórdico Lote 83, manzana 3.	Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio	362.20 m ²	140100134053083	\$1,550.00	\$561,410.00
Calle Balcón Nórdico Lote 85, manzana 3.	Balcones del Acueducto, Delegación Villa Cayetano Rubio	249.32 m ²	140100134053085	\$1,550.00	\$386,446.00

SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento que remita la solicitud de referencia y copia certificada del expediente técnico a la LIV Legislatura del Estado.

TERCERO. Una vez obtenida la desincorporación de los bienes inmuebles de referencia, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar el contrato de Dación en Pago con la Empresa “Escamilla y Compañía” S. de R. L. de C. V.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se solicita al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para que integre el expediente respectivo y sea enviado a la H. LIV Legislatura del Estado, para la desincorporación de los predios del dominio público.

CUARTO. Una vez aprobado el cambio de régimen por la Legislatura del Estado, se instruye a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Administrativos de la Secretaría de Administración realice los trámites correspondientes para anotar en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y en los inventarios de dominio privado del Municipio el presente cambio.

QUINTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado, y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, a costa de la empresa “Escamilla y Compañía”, S. de R. L. de C. V.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal para que en su momento realice las gestiones para la firma del contrato de dación en pago.

SÉPTIMO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa “Escamilla y Compañía”, S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN

LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO,
QRO.-----DOY FE-----

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo modificador del Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2003, relativo a la permuta de un predio propiedad del C. Héctor Zamora Galindo, por un predio propiedad municipal, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 88 INCISOS B), D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X, XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B), D), 36, 38 FRACCIONES VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIONES XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro resolver lo referente a la modificación del

Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2003, relativo a la permuta de predio propiedad del C. Héctor Zamora Galindo por una fracción de un predio propiedad municipal.

2.- En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la permuta de un predio propiedad del C. Héctor Zamora Galindo por una fracción de un predio propiedad municipal.

3.- Mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2004, firmado por el C. Héctor Zamora Galindo, relativo al Acuerdo de permuta señalado en el considerando anterior donde se autoriza la permuta del Lote 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, por una fracción del predio propiedad municipal señalado como Lote B-5 del Fraccionamiento Jurica Acueducto con superficie de 10,504.25, señalando en dicho oficio lo siguiente:

“ ... Como se observa del acuerdo cuya copia acompaño, se asignó al suscrito el llamado Lote B-5 del Fraccionamiento “Jurica Acueducto”, sin embargo, como se puede apreciar del antecedente de propiedad cuya copia acompaño, **el predio en realidad se denomina fracción del Lote B-5 del inmueble denominado “JURICA REAL CONVENTO”, con la misma superficie.**

Igualmente se indicó erróneamente el Folio Real correspondiente al antecedente registral, expresando que se trataba del Número 33628/9 de fecha 17 de noviembre de 2000 a las 14:47:19, **debiendo ser con el número 103,077/1 de la misma fecha y hora. . .”.**

4. Es necesario llevar a cabo la modificación a los considerandos 6 inciso b), 7 inciso b), 9, puntos Primero y Segundo del Acuerdo respecto a la identificación de la fracción del predio propiedad municipal; así como el considerando 8 respecto a los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; toda vez que los errores en los datos de identificación e inscripción de la fracción del predio propiedad municipal, no se tienen los datos correctos respecto del inmueble permutado, obstaculizando los trámites administrativos para que el mismo sea desincorporado por la LIV Legislatura del Estado. . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... **PRIMERO.-** Se modifica el considerando 6 inciso b) del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

6.- Con fecha 9 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número CTABI/244/03, signado por la C. Ma. Cristina Cuevas Pallares, de la Coordinación y Administración de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Administración, mediante el cual envía avalúos en original solicitados al Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, de los siguientes predios:

a) . . .

b) *Boulevard Universitario Lote B-5 de Jurica Real Convento, con superficie de 18,906.26 m². En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de \$208.71, lo que origina un precio de \$3,897,254.64 (TRES MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).*

SEGUNDO.- Se modifica el considerando 7 inciso b) del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

7.- El C. Héctor Zamora Galindo presenta avalúos realizado por el Ing. Jorge Isaac Aguilar Mendiola, perito valua-

dor en el Estado número 035, de los siguientes predios:

a) . . .

b) *Boulevard Universitario Lote B-5 de Jurica Real Convento, con superficie de 18,906.26 m². En dicho avalúo se determina que el valor por metro cuadrado de dicho predio lo es de \$ 218.16 pesos, lo que origina un precio de \$ 4,124,629.61 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 61/100 M.N.).*

TERCERO.- Se modifica el considerando 8 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

8.- Se acredita la propiedad del predio municipal, mediante la escritura pública número 43,270, de fecha 23 de marzo de 2000, emitida en la Notaría 4 de esta demarcación notarial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro en el Folio Real número 103,077/1 de fecha 17 de noviembre de 2000 a las 14:47:19 horas.

CUARTO.- Se modifica el considerando 9 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

9.- Una vez analizados los predios a permutar, los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, determinaron realizar la permuta de los predios a razón de metro por metro, es decir, el C. Héctor Zamora Galindo otorga en permuta la totalidad del Lote 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro y el Municipio de Querétaro otorga en permuta una fracción del predio propiedad municipal identificado como Lote B-5 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jauregui, con una superficie de 10,504.25 m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 190.69 m. con propiedad privada.

Al Sur: en 190.91 m. con resto del predio.

Al Oriente en 59.65 m. con propiedad privada.

Al Poniente: en 50.62 m. con Boulevard Universitario.

QUINTO.- Se modifica el Punto Primero del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

PRIMERO.- *Se autoriza la Permuta del Lote 291 del Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Epigmenio González propiedad del C. Héctor Zamora Galindo, por una fracción de predio propiedad municipal ubicada en el Lote B-5 "Jurica Real Convento", Delegación Santa Rosa Jáuregui.*

SEXTO.- Se modifica el Punto Segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- *Los predios señalados en el Punto anterior objeto de la permuta, tienen las siguientes superficies, medidas y colindancias:*

a) . . .

b) *Fracción de predio propiedad municipal ubicado en el Boulevard Universitario Lote B-5 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 10,504.25 m² y las siguientes medidas y colindancias:*

Al Norte: *en 190.69 m con propiedad privada.*

Al Sur: *en 190.91 m con resto del predio.*

Al Oriente: *en 59.65 m con propiedad privada.*

Al Poniente: *en 50.62 m con Boulevard Universitario.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga, con costo para el Municipio de Querétaro, para lo cual se solicita al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Epigmenio González y al C. Héctor Zamora Galindo. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la

Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AR-

TEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización para la totalidad del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 18 de diciembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C. Nicanor D. Castañón García, apoderado legal de la C. Mari Loli Borgio Abascal, mediante el cual solicita la licencia para ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla".

3. Mediante las escrituras públicas con números 5,789 y 19,607, de fechas 8 de diciembre de 1980 y 3 de abril de 1991, respectivamente emitidas por el Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito número 5 y el Lic. Felipe Ordaz Martínez Notario Público Titular número 5, demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio al cual se le está otorgando la licencia de ejecución de obras de urbanización.

4. El C. Nicanor Dionisio Castañón García acredita su personalidad jurídica mediante la escritura pública número 10,024 de fecha 27 de marzo de 2002, emitida por el Lic. Oscar Raúl Naime Libien, Notario Público número 50, demarcación notarial del Estado de México.

5. Con fecha 3 de marzo de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico con número de folio 006/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud mencionada en el considerando número 2, en el cual en su contenido establece que:

5.1. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2003, el C. Nicanor D. Castañón García, apoderado

legal de la C. Mari Loli Borgio Abascal, solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla", ubicado en el predio identificado como lote "B" de la Ex-Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie de 58,867.76 m².

5.2. Cuenta con el dictamen de uso de suelo no. 2003-1595 de fecha 30 de abril del 2003, en el que se considera factible ubicar un desarrollo habitacional con doscientos dos lotes.

5.3. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica, mediante oficio OD-0015/2003 de fecha 8 de abril del 2003 y el día 9 de julio del 2003 se otorgó la aprobación del proyecto de instalación eléctrica del desarrollo.

5.4. Mediante oficio VE/48/2004 de fecha 11 de junio del 2002, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada del suministro de servicio de agua potable para 190 viviendas, para el desarrollo ubicado en la Ex- Hacienda La Rica lote B, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

Suministro del servicio de agua potable:

No. de viviendas: 190 viviendas
Volumen máximo autorizado: 82,270 m³

Servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (Saneario)

Viviendas servidas:
190 viviendas
Volumen máximo autorizado: 66,296 m³

Servicio de drenaje pluvial:

Queda prohibido conectar cualquier descarga pluvial del predio al sistema de alcantarillado sanitario de la C.E.A. y viceversa.

Condiciones suspensivas:

- a) Condicionada a las obras de infraestructura que marque la Comisión, por cuenta del fraccionador, y
- b) Participar en la construcción de una planta de tratamiento, proporcionalmente de acuerdo al flujo otorgado de agua, si así lo solicitara la comisión.

5.5. Mediante oficio DDU/DU/6915/2003 de fecha 8 de diciembre del 2003, esta Secretaría por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de reotificación del Fraccionamiento "Altavista Juriquilla".

5.6. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE			%
Sup. Vendible Habitacional		30,282.933 M ² .			51.442
Sup. Vendible Mixta		2,208.128 M ² .			3.751
Área Donación	E. Urbano	4,120.740	7.00 %	5,886.77 M ² .	10.00
	A. Verde	1,766.030 M ² .	3.00 %		
C.E.A.		405.603 M ² .			0.689

Sup. Vialidades	20,084.326 M ²	34.118
ÁREA TOTAL	58,867.760 M².	100.00

5.7. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

32,491.061 m ² . x \$ 4.63	\$ 150,433.61
25 % Adicional	\$ 37,608.40
Total:	\$ 188,042.01

5.8. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Altavista Juriquilla", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión etapa 1:

1.5% de \$6'666,030.39 (presupuesto)	\$ 99,990.45
25% adicional	\$ 24,997.61
Total:	\$ 124,988.06

5.9. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, la cual corresponde a una superficie de 5,886.77 m², misma que se encuentra ubicada en la totalidad de la manzana 5 del fraccionamiento, como se describe a continuación:

Manzana 5

Lote 1 área verde 1,766.03 m²

Lote 2 equipamiento urbano 4,120.74 m²

Total 5,886.77 m²

5.10. De igual forma tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una la superficie de 20,084.326 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

5.11. De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/423/2003 de fecha 10 de junio de 2003, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro (actual Secretaría de Desarrollo Sustentable), en el dictamen de uso de suelo no. 2003-1595 emitido con fecha del 23 de abril de 2003.
- b) Respetar y reubicar los individuos de la flora que por sus características físicas sean susceptibles de transplantar a las áreas verdes descritas en el proyecto.
- c) Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal.

- d) Los materiales que se utilicen para las obras y que resulten de la preparación del terreno, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; asimismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.
- e) Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos.
- f) Apoyar en el programa de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales, promoviendo además campañas de educación y concientización entre los habitantes del fraccionamiento.
- g) En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, químicos, etc.), deberán depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados y almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración, mientras se disponen a un prestador de servi-

cios debidamente autorizado por la SEMARNAT.

- h) Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurno y vespertino (de las 7:00 a las 19:00 hrs.), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- i) Utilizar agua tratada para la construcción de terracerías y demás obras de urbanización y construcción.
- j) Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.
- k) Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas, mediante su oficio VE/883/2003 de fecha 11 de junio de 2003.
- l) Construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, de acuerdo a los artículos 13, 14 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro, considerando una capacidad mínima de 1,000 litros.
- m) Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas.
- n) Asegurar el aprovisionamiento de agua potable de acuerdo al artículo 12 del

Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro.

- o) Utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de calles, estacionamiento o similares.
- p) Cumplir con las disposiciones que sobre imagen urbana le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal
- q) Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto.

5.12. Así mismo, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial N°. DDU/IT/4032/03 de fecha 07 de julio del 2003 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

- a) Urbanización y entrega a favor del Municipio de Querétaro de la superficie correspondiente de las vialidades para el acceso al fraccionamiento.
 - a.1) Intersección que conecta al fraccionamiento con el Fraccionamiento La Solana II, según el proyecto de Diseño Urbano.
 - a.2) Realizar un ascenso a través de un entronque de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí y que conecta con la avenida de su fraccionamiento, y
- b) Aportación de 8 cabezales (clave It-9) de leds de 30cms., de diámetro, marca semex, compatibles con la red centralizada de semáforos de la Ciudad de Querétaro.

5.13. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.14. Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa el promotor del fraccionamiento.

5.15. Previamente a la presentación de la solicitud de autorización para la venta provisional de lotes, deberá obtener la aprobación del proyecto de áreas verdes referido.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento “Altavista Juriquilla”. las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su reno-

vación ante la Secretaría del Ayuntamiento. . .”

7. Mediante escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2004, el C. Nicanor Dionisio Castañón, apoderado legal de la C. Mari Loli Borgio Abascal exhibe Convenio de Colaboración en Participación de fecha 25 de marzo de 2004, entre la empresa denominada “Ai de México, S.A. de C.V.” representada por los CC. Lic. David Vargas Palacios y Arq. Alfonso Escamilla Soto y por otra parte la C. Mari Loli Borgio Abascal, representada por el C. Nicanor Dionisio Castañón García, para la construcción de un dren pluvial en la prolongación Boulevard San Francisco. . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la C. Mari Loli Borgio Abascal, la licencia para ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altavista Juriquilla”, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO. El promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano, la cual corresponde a una superficie de 5,886.77 m², misma que se encuentra ubicada en la totalidad de la manzana 5 del fraccionamiento, como se describe a continuación:

Manzana 5

Lote 1	Área Verde	1,766.03 m ²
Lote 2	Equipamiento Urbano	<u>4,120.74 m²</u>
Total		5886.77 m²

TERCERO. El promotor tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la

superficie de 20,084.326 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

CUARTO. El promotor, debe cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie Vendible:

32,491.061 M ² X \$ 4.63	\$ 150,433.61
25 % adicional	\$ 37,608.40
TOTAL:	\$ 188,042.01

(CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Alta-vista Juriquilla", a favor del Municipio de Querétaro, por la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:

1.5% de \$6'666,030.39 (presupuesto)	\$ 99,990.45
25% Adicional	\$ 24,997.61
TOTAL:	\$124,988.79

(CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)

SEXTO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental número SEDE-SU/SSMA/423/2003 de fecha 10 de junio de 2003 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 5.11 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá suscribir Convenio con el Municipio para llevar a cabo, las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número DDU/IT/4032/03 de fecha 7 de julio de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativas al equipamiento urbano y vial necesario, previstas en los artículos 109 y 112 del Código Urbano para Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, consistentes en:

- a) Urbanización y entrega a favor del Municipio de Querétaro de la superficie corres-

pondiente de las vialidades para el acceso al fraccionamiento.

a.1) Intersección que conecta al fraccionamiento con el Fraccionamiento La Solana II, según el proyecto de Diseño Urbano.

a.2) Realizar un ascenso a través de un entronque de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí y que conecta con la avenida de su fraccionamiento, y

b) Aportación de 8 cabezales (clave It-9) de leds de 30cms., de diámetro, marca semex, compatibles con la red centralizada de semáforos de la Ciudad de Querétaro.

Por lo que ase instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que elabore dicho Convenio, asimismo se autoriza al C. Presidente Municipal y a un Síndico Municipal para suscribir el convenio correspondiente.

OCTAVO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes que se señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, asimismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operación a las vialidades, áreas verdes y servicios al interior del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, en caso contrario, se suspenderá o cancelará la autorización establecida en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las áreas de equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades a favor del Municipio, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, se autoriza al C. Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a firmar la escritura correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios señalados en el punto anterior.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo ante-

rior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la C. Mari Loli Boggio Abascal a través de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de abril de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional e Incremento de Densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a 250 Hab/Ha (H2.5), para construir 28 Viviendas en el Predio Ubicado en la calle Camelinas

144, Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, III, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II, V, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIÓN II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 36, 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de alojamiento a habitacional, así como el incremento de densidad de población de 200 hab/ha (H2) a 250 hab/ha (H2.5), para construir 28 viviendas en el predio ubicado en la Calle Camelinas # 144, Poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante escrito de fecha del 23 de enero de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 de febrero del mismo año, suscrito por el C. Pedro Ruíz Velasco Márquez, representante legal de la empresa Corporación Zaap, S. A. de C. V., mediante el cual solicita incremento en la densidad de población para la construcción de 28 viviendas, en el predio ubicado en la Calle Camelinas # 144, en el poblado de Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 5,580 m².

3. Mediante la escritura pública número 71,444 de fecha 28 de febrero de 2000, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 6315/1 de fecha 4 de abril de 2000, se formaliza la constitución de la sociedad denominada Corporación Zaap, S. A. de C. V., siendo su administrador único el C. Pedro Ruíz Velasco Márquez, quien cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio.

4. Con fecha 22 de marzo de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el estudio técnico con número de folio 033/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad del predio mencionado en el considerando número 2 de este Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

4.1. El predio corresponde a una fracción de diversos lotes que han sido fusionados y posteriormente subdivididos, correspondiendo el área en la que se pretende

hacer el desarrollo, al de la fusión autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante folio 294/2003 de fecha 25 de septiembre de 2003, con superficie de 5,579.725 m², habiendo justificado la propiedad de las diversas fracciones que la conforman mediante las siguientes escrituras públicas de propiedad:

a) Con la Escritura pública número 29,315 de fecha 21 de septiembre del 2000, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 110692/1 de fecha 22 de mayo de 2001, se formaliza el contrato de compraventa a favor de la empresa denominada Corporación Zaap, S. A. de C. V., sobre una fracción del predio identificado como parcela 29 Z-2 P 1/1 de el Ejido Jurica, de esta ciudad, del cual se desprende una fracción con superficie de 10,973.456 m².

b) Mediante escritura pública número 29,720 de fecha 15 de noviembre del 2000, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 111547/2 de fecha 20 de junio de 2001, se formaliza el contrato de compraventa a

- favor de la empresa denominada Corporación Zaap, S. A. de C. V., de una fracción del predio identificado como parcela 29 Z-2 P 1/1 ubicado en el Ejido de Jurica, de esta ciudad, con superficie de 18,610.559 m².
- c) A través de la escritura pública número 12,791 con fecha 11 de marzo del 2002, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se formaliza la compra a favor de Corporación Zaap, S. A. de C. V., del lote 3 manzana 52, zona 1 del ejido Jurica II y el lote No. 5, manzana 44 zona 1 del ejido Jurica I, con superficies de 440.00 m² y 280.00 m², respectivamente.
- d) Con la escritura pública número 12,624 con fecha 25 de enero del 2002, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la que los CC. Gerardo Compañ Islas y Catalina Islas Villegas, adquieren los lotes 08 de la manzana 52 del ejido Jurica II con superficie de 1,212.00 m² y el lote 08 manzana 52 zona I del ejido Jurica I con superficie de 88.00 m².
- e) Mediante la escritura pública número 12,792 con fecha 11 de marzo del 2002, emitida por el Lic.

Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se formaliza la compra a favor de Corporación Zaap, S. A. de C. V., del lote 2 manzana 52, zona 1 del ejido Jurica II y el lote número 4, manzana 44 zona 1 del ejido Jurica I, con superficies de 400.00 m² y 320.00 m² respectivamente.

- f) Con la Escritura de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett), sin número de fecha 15 de enero del 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real 134334 de fecha 18 de noviembre de 2002, la C. Ma. Fausta Teresa Porras Espinosa, adquiere el lote 8 de la manzana 42, zona 1, con superficie de 843.00 m², de los cuales se toma una fracción con superficie de 221.45 m², para fusionarse a la fracción con superficie de 5,579.725 m², sobre la cual se hace el presente estudio.

4.2. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, el día 25 de julio de 2002 bajo la partida 14 libro único 2; se observó que el predio se encuentra ubicado en zona destinada a servicio de alojamiento y sobre vialidad local (secundaria urbana).

4.3. Presentan dictamen de uso de suelo número 2002-3590 de fecha 19 de julio del 2002, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se autoriza la ubicación de seis viviendas para los lotes 08 y 8A del poblado de Jurica con superficie de 1,400.00 m², propiedad de los CC. Gerardo Compañ Islas y Catalina Islas Villegas, en base a que la tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido, determina la compatibilidad de uso pretendido condicionado con servicios de alojamiento, en virtud de ser colindante a una zona habitacional con densidad de población de 200 hab/ha.

4.4. Asimismo Corporación Zaap, S.A. de C.V. presenta el dictamen de uso de suelo No. 2003-5588 de fecha 23 de diciembre del 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se autoriza la ubicación de 22 viviendas en el lote con superficie de 5,580.00 m² una vez fusionado, en base a las mismas condiciones del punto anterior.

4.5. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al predio para co-

nocer sus condiciones actuales, observando que el área en la que se pretende hacer el desarrollo se encuentra actualmente sin construcción, colindando al sureste con el club deportivo denominado Regency Club Jurica, al oeste y suroeste con viviendas, al poniente con lotes propuestos para ubicar un jardín de niños y al norte con la Calle Camelinas.

4.6. La Calle Camelinas se encuentra actualmente urbanizada con pavimento y banquetas hasta la Calle de Gardenias, sin embargo a partir de ese punto y hasta la conexión con la carretera a San Luis Potosí, se encuentra con empedrado en estado regular y sin banquetas, dentro de la cual se ubica el acceso al lote en comento.

4.7. Tomando como referencia la superficie de 5,580.00 m² del predio, se pretende una densidad de población para las 28 viviendas de 250 hab/ha, la cual se considera dentro del parámetro propuesto por la tabla de incremento de densidad de población del plan parcial referido, en el que se considera que se puede incrementar en un 40%, es decir hasta 285 hab/ha.

4.8. El predio esta conformando tanto por una fracción del predio que conformaba el Regency Club Jurica, y que no fue incluida dentro del proyecto del club, así como de lotes que pertenecieron al ejido Jurica dentro de la zona expropia-

da por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (Corett) para uso habitacional, por lo que no se considera como parte de los servicios de alojamiento. Asimismo la zona expropiada por Corett se encuentra ocupada en mas del 90%, por lo que no genera un detonante negativo en la zona el incremento en el número de lotes propuesto.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el incremento en la densidad de población de 200 hab/ha a 250 hab/ha para la construcción de 28 viviendas, en el predio ubicado en la Calle Camelinas # 144, en el Poblado de Jurica, de la Delegación Félix Osores Sotomayor, al estar dentro del parámetro de potencialidad para la vivienda tipo medio, condicionado a la participación en las obras de urbanización e introducción de infraestructura urbana de la Calle Camelinas (pavimentación y banquetas, iluminación, drenaje y alcantarillado, en el tramo comprendido de paseo del mesón hasta el frente del su predio, por lo que deberá celebrar un convenio de participación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para el proyecto y supervisión de dichas obras. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional correspondiente a la Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 7 de julio de 2000, para los efectos establecidos en el resolutivo segundo de este acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de alojamiento a uso habitacional, así como el incremento de densidad de población de 200 habitantes por hectárea a 250 habitantes por hectárea, respecto del predio ubicado en la Calle Camelinas # 144, Poblado de Jurica, propiedad de la empresa Corporación Zaap, S. A. de C. V., con una superficie de 5,580.00 m².

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de construcción, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

CUARTO. El propietario del predio deberá suscribir convenio con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para contribuir con las obras de urbanización e introducción de infraestructura urbana (pavimentación y banquetas, iluminación, drenaje y alcantarillado) de la Calle Camelinas, en el tramo comprendido de Paseo del Mesón hasta el frente de su predio.

QUINTO. Al momento de iniciar los trámites para obtener las licencias de obras de construcción, el propietario del inmueble o las personas que en futuro pretendan desarrollar el predio que ahora cambia de uso de suelo, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia, así como con los requisitos que impongan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno Municipal en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas Municipales para que en su momento realice el convenio establecido en el punto cuarto del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con costo al interesado y remitir una

copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Félix Osoro Sotomayor y a la empresa Corporación Zaap, S. A. de C. V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	739/2002

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de junio del 2004.

**MIGUEL ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente 739/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en su contra, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, oponga las excepciones que estime oportunas y señale domicilio procesal, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, las notificaciones le surtirán efectos en listas, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en días hábiles, en un periódico de mayor circulación en el Estado, siendo Noticias o

Diario de Querétaro así como en La Sombra de Arteaga.

A T E N T A M E N T E

**LIC. VIANNEY RODRIGUEZ HERNANDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO QUINTO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	42
EXPEDIENTE NUM.	861/2003

Asunto. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro. a 19 de Mayo del 2004.

**C. FEDERICO ESTEBAN HERNANDEZ
CASTELLANOS
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de este misma fecha, dictado en los autos del expediente **861/2003**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.** en contra **FEDERICO ESTEBAN HERNANDEZ Y OTROS**, por este conducto le notifico y emplazo para que en el lapso de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra,

a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, **apercibiéndole** que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y por perdidos los derechos no ejercidos en tiempo y forma, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición las respectivas copias de traslado.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, denominado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en un periódico de mayor circulación en la entidad.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADA VIANNEY
RODRIGUEZ HERNANDEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL

E D I C T O

EXP. NO. 762/2000

NOTIFICACIÓN A: JOSE ANTONIO RUIZ ANGELES

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RUBEN MACEDO TRUJILLO** en contra de **INGENIERIA EN PRESFUERZO, S.A. DE C.V., ALVARO ANTONIO ARCE FLORES, PEDRO PATRICIO CAIRE OBREGON Y JUAN GUILLERMO DOMINGO MENESES**, la C. Juez ordenó por auto de dieciocho de Septiembre del dos mil tres, se notifique al tercero llamado a Juicio **JOSE ANTONIO RUIZ ANGELES** por medio de Edictos, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a juicio para que dentro del término de **VEINTE DIAS** manifieste lo que a su

derecho corresponda en su carácter de tercero llamado a juicio y en su caso le pare perjuicio la Sentencia Definitiva dictada en autos, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 3 de Octubre del 2003
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL MEZA GIL
 Rúbrica

NOTA:- Para su debida publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial de esta Entidad.-

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	65
EXPEDIENTE NUM.:	1177/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**CORPORATIVO INDUSTRIAL
 BAJIO, S.A. DE C.V..
 P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, de contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve FIERRO COMERCIAL ARNE, S.A. DE C.V.**, y haga valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá como presuntivamente confe-

so de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número **1177/03.**

A T E N T A M E N T E;

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 TERCERO DE LO CIVIL.**

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
 Rúbrica

Para su publicación, por tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, y por dos veces de siete en siete días mediando seis días hábiles entre una y otra en un periódico de mayor circulación de la entidad.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	996
EXPEDIENTE NUM.	28/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Querétaro, 3 (tres) de mayo de 2004 (dos mil cuatro).

**EDUARDO VALIENTE BANUET.
 P R E S E N T E.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, **ACUDA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **28/2003**, relativo al proceso **ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve CEMEX CONCRETOS S.A. DE C.V.** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y en este

sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, sin perjuicio que dicha publicación exceda en uno o más días de lo ordenado, lo cual será en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-----

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
DIRECCION DE INGRESOS
EXPEDIENTE
NÚM. SC/DJ/MP/206/2001

ASUNTO:

EDICTO DE REMATE

Santiago de Querétaro, Qro., Julio 13 del 2004

En el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de Gobierno del Estado, se radica el expediente número SC/DJ/MP/206/2001 relativo a Crédito Fiscal por concepto de Multa impuesta por la Secretaría de la Contraloría en contra del Sr. Juan José Estrada Guerrero, se han señalado las 11:00 horas del día 04 de Agosto del 2004 para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del siguiente bien:

INMUEBLE QUE SE VALUA:

CASA - HABITACION UBICADO EN CALLE NICARAGUA No. 68, LOTE 9, MANZANA 11, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE REPUBLICA DOMINICANA Y CANADA, COL. EL MARQUES, MUNICIPIO DE QRO; CLAVE CATAS-TRAL 14-01-001-17-891-009 PROPIEDAD DEL SR. JUAN JOSE ESTRADA GUERRERO.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 7.00 M CON LOTE No 24.
AL SUR EN 7.00 M CON CALLE NICARAGUA.
AL ORIENTE EN 15.00 M CON EL LOTE N° 10
AL PONIENTE EN 15.00 M CON EL LOTE No. 8.
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE 105.00 M2.

VALOR DE AVALUO: \$ 160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SÉ CONVOCAN POSTORES. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate. Para su publicación en los estrados de la Dirección de Ingresos así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.- CONSTE.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE INGRESOS
LIC. JAVIER MARRA OLEA

UNICA PUBLICACION

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 11 FRACCIÓN XI, 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 28 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS, 45 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL 64 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, CON EL OBJETO DE ORGANIZAR LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, ATENDIENDO EL PERIODO VACACIONAL QUE GOZARÁ EL PERSONAL DE ÉSTE ÓRGANO, COMPRENDIDO DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE JULIO AL 6 SEIS DE AGOSTO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, SE ACUERDA QUE EN TAL PERIODO CONSIDERANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA, CONCATENADO CON EL 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL PERIODO DE MARRAS, DEBERÁ DARSE TRÁMITE ÚNICAMENTE A LAS PROMOCIONES TENDIENTES A SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO, QUE SEAN NOTORIAMENTE URGENTES Y QUE SEAN COMPETENCIA DE ESTE H. TRIBUNAL, POR LO QUE LA GUARDIA DE LEY, CORRERA A CARGO DE LA JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO QUERÉTARO; Y EL RESTANTE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE POR LEY EN TAL PERIODO NO GOZARA DE VACACIONES, EN EL DOMICILIO DE TAL JUZGADO Y EN HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO DE LAS 9:00 NUEVE A LAS 15:00 QUINCE HORAS DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA DURANTE TAL PERIODO.

EL PRESENTE DEBERÁ PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONANTE.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.- EN 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2004 DOS MIL CUATRO, ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO EUGENIO CASTELLANOS MALO, MAGISTRADO PROPIETARIO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, QUIEN ACTÚA ANTE SU SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- CONSTE.

LIC. EUGENIO CASTELLANOS MALO
MAGISTRADO PROPIETARIO
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ MANUEL PEÑA ZAVALA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DE SALA UNITARIA
DOY FE.
Rúbrica

LIC. GUADALUPE CONCHA LOYOLA
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **COMBUSTIBLES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 9.00 hrs. del día 05 Agosto de 2004, en las oficinas que se ubican en el número 145 de la Avenida Ejército Republicano en ésta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Administrador Único por el ejercicio social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, presentación de los estados financieros respectivos e informe del Comisario Social.
- II. Aprobación de los actos realizados por el Administrador Único, en el ejercicio de que se trate.
- III. Acuerdos sobre la aplicación de resultados.
- IV. Reestructuración de poderes.
- V. Reestructuración del contrato social.
- VI. Admisión de nuevos socios.
- VII. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

Querétaro, Qro., a 08 de Julio de 2004

JOSE LUIS BALDERAS LOMELIN
Administrador Único
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

El que suscribe, señor **FERNANDO ESTRADA SICILIA**, en mi calidad de Liquidador de la Sociedad Mercantil denominada "**PRODUCCIONES JUGLAR**", **S.A. DE C.V.**, en términos de los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas de dicha Sociedad en fecha 17 diecisiete de marzo de 2003 dos mil tres, y en acato a lo dispuesto por la fracción V del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, hago constar que realicé el balance final de la Sociedad, mismo que fue discutido y en su momento aprobado por los Accionistas, y que es el siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A"	TOTAL
SR. FERNANDO ESTRADA SICILIA	2	\$2,000.00
DR. MARIO ANTONIO BOSQUE PALACIO	2	\$2,000.00
MIGUEL ANGEL ESTRADA NUÑEZ	28	\$28,000.00
FRANCISCO JAVIER BOSQUE URQUIZA	18	\$18,000.00
TOTALES:	50	\$50,000.00

Otros Activos		Capital Social	50,000
Seguros, Fianzas y Pagos Anticipados	-	Reserva Legal	-
Gastos Diferidos	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Amortización Acumulada	-	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	-
Total Otros Activos	-	Total Capital Contable	50,000
Total del Activo	50,000	Total del Pasivo y Capital	50,000

Este balance, así como los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los Accionistas, y de quien acredite tener derecho al haber social, en el domicilio Social de la Empresa, por el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente.

Este aviso, deberá publicarse por tres veces de diez en diez días, en apego a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor

Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de Julio de 2004.

Sr. FERNANDO ESTRADA SICILIA

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51059001-010-04 PARTIDA 2501 - SUSTANCIAS QUIMICAS
CUADRO COMPARATIVO

REGLON	DIM-870318-FA6	LLI-821221-D72	SED-931127-KJ8	BME-920303-611	LLA-860203-NWA	ELA-791226-67A	CCB-920617-DA8	MSI-990709-DE9	MOGA-641130-SA6
	PRECIO UNITARIO								
1		\$245.00							
2		\$40.00							
3		\$40.00							
4		\$90.00			\$90.00	\$90.00			
5					\$200.00				
6		\$180.00							
7		\$64.00							
8		\$85.00			\$85.00				

10							\$31.25	
11							\$175.00	
12							\$15.00	
13					\$88.00			
14								\$120.00
15								\$175.00
16								\$7.62
17								\$7.78
18							\$2,727.85	
19				\$6.00				
20				\$6.35				
21							\$30.00	
22								\$10,600.00
23					\$348.00			
24							\$75.00	
25						\$137.56		
26							\$25.00	
27							\$62.50	
28						\$15.72		
29						\$12.40		
30						\$55.17		
31						\$43.12		
32						\$15.90		
33								\$1,200.00
34			\$8,960.00					
35			\$8,960.00					
36			\$8,960.00					
37								\$42.00
38								\$60.00
39								\$42.00
40								\$42.00
41					\$180.00			
42	\$152.90							
44						\$11.20		
45				\$1,445.00				

REGLON	DIM-870318-FA6 PRECIO UNITARIO	LLI-821221-D72 PRECIO UNITARIO	SED-931127-KJ8 PRECIO UNITARIO	BME-920303-611 PRECIO UNITARIO	LLA-860203-NWA PRECIO UNITARIO	ELA-791226-67A PRECIO UNITARIO	CCB-920617-DA8 PRECIO UNITARIO	MSI-990709-DE9 PRECIO UNITARIO	MOGA-641130-SA6 PRECIO UNITARIO
46				\$1,445.00					
47				\$1,445.00					
48				\$1,445.00					
49						\$37.50			
50							\$375.00		
51						\$110.21			
52		\$40.00							
53		\$40.00							
54		\$40.00							
55						\$110.21			
56								\$2,996.00	
57						\$20.58			
58				\$193.00					
59				\$6.00					
60				\$6.00					
61						\$4.48			
62		\$180.00							
63						\$2,100.00			
64	\$1,851.50								
65	\$4,403.92								
66	\$8,067.25								
67		\$3,790.00							
68	\$2,539.20								
69					\$88.00				
70		\$3,790.00							
71						\$43.50			
72		\$540.00							
73	\$8.61								
74						\$37.50			
75		\$245.00							
76		\$90.00			\$90.00	\$90.00			
77				\$376.00					

80						\$36.29			
81						\$27.55			
82					\$88.00				
83								\$120.00	
84						\$42.05			
85							\$25.00		
86							\$62.50		
87							\$42.50		
88							\$26.25		
89						\$55.00			
90						\$18.44			
91					\$2,490.00				
92		\$85.00							
93								\$42.00	
94								\$60.00	
95								\$42.00	
96								\$42.00	
97					\$200.00				

	DIM-870318-FA6	LLI-821221-D72	SED-931127-KJ8	BME-920303-611	LLA-860203-NWA	ELA-791226-67A	CCB-920617-DA8	MSI-990709-DE9	MOGA-641130-SA6
RENGLON	PRECIO UNITARIO								
98								\$175.00	
99						\$36.25			
100						\$37.50			
102								\$1,200.00	
104						\$93.11			
105					\$39.00				
106		\$40.00			\$40.00	\$40.00			
107		\$40.00			\$40.00	\$40.00			
110							\$25.00		
119						\$6.39			
120						\$194.88			
121						\$8,250.00			
122									\$27.72
123							\$293.58		
126							\$150.00		
129						\$54.20			
130							\$18.75		
131							\$18.75		
132							\$18.75		
133						\$396.48			
134						\$315.84			
135						\$342.72			
136						\$389.09			
137						\$423.36			
138							\$118.75		
139						\$110.21			
140							\$75.00		
141						\$20.58			
142						\$99.00			
143						\$15.90			
144						\$76.19			

145						\$178.75			
146							\$67.50		
147						\$43.50			
148							\$7,215.55		
149							\$2,001.87		
150									\$191.52
152				\$1,255.00					
153									\$272.16
155						\$94.75			
157							\$105.00		
159						\$29.62			
160						\$2,208.00			
162						\$22.85			
163							\$15.00		
164						\$110.66			
165						\$495.48			
166							\$75.00		
167						\$137.56			
168							\$18.75		

	DIM-870318-FA6	LLI-821221-D72	SED-931127-KJ8	BME-920303-611	LLA-860203-NWA	ELA-791226-67A	CCB-920617-DA8	MSI-990709-DE9	MOGA-641130-SA6
RENGLON	PRECIO UNITARIO								
171							\$96.25		
172							\$125.20		
177						\$68.78			
189							\$78.00		
190						\$19.05			
191						\$213.00			
192							\$231.00		

UNICA PUBLICACION**AVISO****SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ
 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51059001-010-04 PARTIDA 2505- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO

CUADRO COMPARATIVO

	DIM-870318-FA6	LLI-821221-D72	SED-931127-KJ8	BME-920303-611	LLA-860203-NWA	ELA-791226-67A	CCB-920617-DA8	MSI-990709-DE9	MOGA-641130-SA6
RENGLON	PRECIO UNITARIO								
1			\$117.00						
2			\$117.00						
3			\$193.34						
4						\$20.58			
5						\$145.60			
6							\$24.20		
7						\$136.62			
8						\$14.00			
9						\$22.99			
10							\$1,833.00		
11						\$927.36			
12							\$1,833.00		
13						\$928.03			
14						\$31.38			
15						\$109.13			
16			\$145.00						
17			\$145.00						
18						\$250.00			
20						\$43.01			
21						\$43.01			
22						\$3,510.00			
23						\$3,542.00			
24						\$15.62			
25						\$122.30			

26						\$4.48			
27						\$274.18			
28						\$43.01			
29			\$117.00						
30						\$2,864.25			
31						\$109.13			
32						\$122.30			
33			\$145.00						
34			\$145.00						
36						\$107.79			
37						\$43.01			
38			\$193.34						
39			\$117.00						
40			\$117.00						
41			\$117.00						
42						\$231.25			
43							\$1,164.00		
44							\$354.00		
45						\$294.00			
46						\$20.58			
48						\$10.00			
49						\$5.00			
50						\$5.00			
51						\$107.79			
53	\$51.90								
54						\$928.03			
55									\$9,045.00
56						\$6,610.69			
57						\$172.13			
58							\$24.20		
59						\$31.38			
60						\$928.03			
61									\$151.34

RENGLON	DIM-870318-FA6 PRECIO UNITARIO	LLI-821221-D72 PRECIO UNITARIO	SED-931127-KJ8 PRECIO UNITARIO	BME-920303-611 PRECIO UNITARIO	LLA-860203-NWA PRECIO UNITARIO	ELA-791226-67A PRECIO UNITARIO	CCB-920617-DA8 PRECIO UNITARIO	MSI-990709-DE9 PRECIO UNITARIO	MOGA-641130-SA6 PRECIO UNITARIO
62						\$928.03			
63						\$1,752.40			
64						\$1,752.40			
65						\$2,864.25			
66						\$14.00			
68						\$122.30			
69						\$109.13			
70						\$280.00			
71			\$465.56						
72						\$43.01			
73						\$144.48			
74	\$126.90								
75						\$9.60			
77			\$177.00						
78			\$177.00						
79							\$27.46		
80			\$775.20						
81			\$177.00						
82			\$244.71						
83			\$145.00						
84			\$177.00						
85						\$21.73			
86						\$30.77			
87						\$108.75			
88						\$20.58			
89						\$114.75			
90						\$16.96			
91						\$14.32			
92						\$16.96			
93							\$111.26		
94							\$110.02		
95						\$21.00			
96							\$24.20		
97							\$39.77		
98						\$34.72			

99						\$14.00			
101						\$48.94			
102							\$1,164.00		
103						\$114.24			
104						\$120.96			
105						\$432.77			
106						\$4.71			
107						\$107.79			
108						\$2.30			
109						\$211.13			
110						\$36.55			
111						\$8.05			
112						\$201.60			
113						\$23.87			
114							\$39.77		
115						\$13.94			
116									\$46.41
117							\$648.00		
118							\$8.73		
119						\$20.18			
121						\$115.95			
122						\$101.36			
123							\$133.91		
125						\$16.00			
126							\$82.21		
127						\$661.26			
129						\$69.19			

	DIM-870318-FA6	LLI-821221-D72	SED-931127-KJ8	BME-920303-611	LLA-860203-NWA	ELA-791226-67A	CCB-920617-DA8	MSI-990709-DE9	MOGA-641130-SA6
REGLON	PRECIO UNITARIO								
130						\$217.69			
131						\$612.56			
132						\$290.25			
133						\$294.00			
134							\$207.00		
135						\$479.61			
136						\$57.20			
137							\$25.00		
138						\$55.88			
139						\$18.24			
140						\$76.04			
143						\$4,185.46			
144						\$6,610.61			
145							\$24.20		
A			\$177.00						
B			\$177.00						
C			\$177.00						
D			\$177.00						
E			\$244.71						

UNICA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

(ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)
AL 31 DE MAYO DE 2004

ACTIVOS QUE SE ENTREGAN:

CAJA	197,674.00
CLIENTES	1,056,750.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	5,211,695.74
EQUIPO DE TRANSPORTE	448,395.00
SUBTOTAL	<u>6,914,514.74</u>

MENOS:

TOTAL DE REMANENTE
DISTRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS:

SALVADOR REYES SANTOS	138,290.29
GUILLERMO HERNANDEZ HERNANDEZ	<u>6,776,224.45</u>
SUBTOTAL	<u>6,914,514.74</u>

SALDO -----

ISRAEL GIJON ORTEGA
LIQUIDADOR DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
CONSTITUYENTES, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida 018/2004	Fecha de emisión 8 DE JULIO DE 2004
-------------------------------------	--

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN DEL LIBRO "QUE- RÉTARO JOYA DEL BAJÍO"	1	DISEÑO E IMPRESOS DEL BAJ- ÍO, S.A. DE C.V. IMPRECOLOR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	299,868.00	344,848.20
		1		458,400.00	527,160.00

Inv. Restringida 044/2004	Fecha de emisión 8 DE JULIO DE 2004
-------------------------------------	--

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
1	UNIFORMES SECRETARIALES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	1	CONFECCIONES EXCLUSIVAS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	270,270.00	310,810.50

Inv. Restringida 055/2004	Fecha de emisión 8 DE JULIO DE 2004
-------------------------------------	--

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	No causa IVA	Costo total
5	MATERIALES PARA LA EXPEDI- CIÓN DE LICENCIAS DE CON- DUCIR	1, 4 Y 5	RODRÍGUEZ VILLEGAS AR- MANDO FÉLIX PROCESOS INTELIGENTES, S.A.	203,770.00	234,335.50
		3		246,000.00	282,900.00

			DE C.V.		
--	--	--	---------	--	--

Querétaro, Qro., a 8 de Julio de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida			Fecha de emisión		
065/2004			12 DE JULIO DE 2004		
No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO RELATIVO AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO.	1	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	296,295.00	341,498.00
		1	MBM IMPRESORA, S.A. DE C.V.	332,580.00	382,467.00

Querétaro, Qro., a 12 de Julio de 2004.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.